



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

USHUAIA, 24 ABR 2014

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2450, que reglamenta el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 29 de abril del corriente año, a las 14:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes predictámenes:

- asunto 839/2012 Proyecto de Ordenanza referente a Asociaciones Vecinales Municipales.
- asunto 141/14 Proyecto de Ordenanza referente a asignar en forma precaria con los nombres que se detallan a las calles previstas en el proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio denominado catastralmente como J-1000-2AGER.
- asunto 1441/2013 Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 514 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Loica a la calle delimitada al norte por el Macizo J-1000-2IR; al sur por la calle de Los Ñires, al oeste por el Macizo J-1000-2AGBR; y al este por el Macizo J-114-2.
- asunto 745/2011 Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 497 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Altos de Beban a la calle delimitada al noroeste por el Macizo D-114; al sureste por el Macizo D-115, al oeste por el Macizo D-14A y al este por la calle Manuel Eiras.
- asunto 1552/2012 Proyecto de Ordenanza referente a instituir el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- asuntos 1556/2012 y 202/2011 Proyecto de Ordenanza referente a regular la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes, las exposiciones de mascotas y guarda transitoria de ACD que se realicen dentro del ejido de la ciudad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

013

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 29 de abril del corriente año, a partir de las 14:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes predictámenes:

- asunto 839/2012 Proyecto de Ordenanza referente a asociaciones vecinales.
- asunto 141/14 Proyecto de Ordenanza referente a asignar en forma precaria con los nombres que se detallan a las calles previstas en el proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio denominado catastralmente como J-1000-2AGER.
- asunto 1441/2013 Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 514 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Loica a la calle delimitada al norte por el Macizo J-1000-2IR; al sur por la calle de Los Ñires, al oeste por el Macizo J-1000-2AGBR; y al este por el Macizo J-114-2.
- asunto 745/2011 Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 497 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Altos de Beban a la calle delimitada al noroeste por el Macizo D-114; al sureste por el Macizo D-115, al oeste por el Macizo D-14A y al este por la calle Manuel Eiras.
- asunto 1552/2012 Proyecto de Ordenanza referente a instituir el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- asuntos 1556/2012 y 202/2011 Proyecto de Ordenanza referente a regular la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes, las exposiciones de mascotas y guarda transitoria de ACD que se realicen dentro del ejido de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Mario Llanes y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de los predictámenes que se adjuntan.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

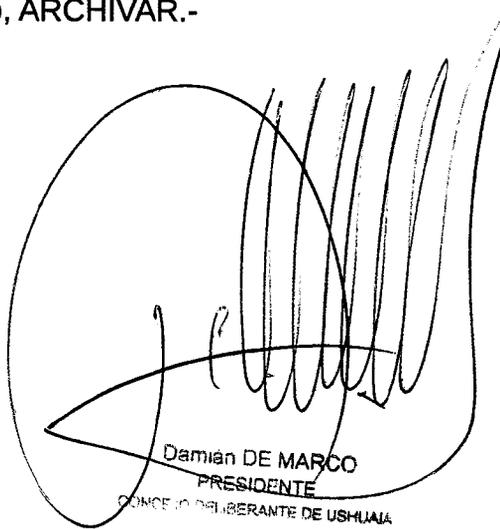
DECRETO P.C.D. N°

019

/2014.-



D.P. ALBERTO ABEL ACAIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ACTA

REUNIÓN DE COMISIÓN LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los 26 días de marzo de 2014, siendo la hora 19.10, se reúnen en el marco de la comisión Legislación e Interpretación los concejales Mario Llanes, Viviana Guglielmi, Walter Gambadoro, Walter Vuoto, Silvio Bocchicchio y Luis Cardenas, a los efectos de dar tratamiento a los asuntos que se detallan a continuación y disponen:

839/2012 – Predictamen favorable al proyecto en comisión, para ser considerado en comisión de Debate Ciudadano.

Sin más, se da por terminada la reunión de comisión siendo la hora 19.20.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature: Silvio Bocchicchio]
Silvio Bocchicchio

[Signature: Mario Llanes]
Mario Llanes

[Signature: Viviana Guglielmi]
Viviana Guglielmi

[Signature: Walter Gambadoro]
Walter Gambadoro

[Signature: Walter Vuoto]
Walter Vuoto

[Signature: Luis Cardenas]
Luis Cardenas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**PREDICTAMEN DE COMISIÓN PERMANENTE DE
LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Damián DE MARCO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Luis CÁRDENAS

VOCAL: Walter GAMBADORO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 26 de marzo de 2014.-

ASUNTO N°: 839/2012.-

EXPEDIENTE N°: 136/1987.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ Asociaciones Vecinales Municipales.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictamen/Debate Ciudadano**.

SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Luis CÁRDENAS

VOCAL: Walter GAMBADORO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EXCMO.
MUNICIPALIDAD

Proyecto de ordenanza

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Son Asociaciones Vecinales Municipales, en los términos del Artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal, las asociaciones voluntarias de vecinos de un mismo barrio de la ciudad, constituidas con propósito de bien público, sin fines de lucro y que funcionan conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

La Autoridad de Aplicación de la presente es la Unidad de gestión barrial o quien el Departamento Ejecutivo designe al efecto.

ARTICULO 2º.- La Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de Asociaciones Vecinales Municipales como asociaciones voluntarias de vecinos constituyéndose en el primer eslabón de la organización social municipal.

El reconocimiento de las Asociaciones Vecinales Municipales sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza, le otorgará la Personería Jurídica Municipal, definiéndose a la misma en el reconocimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal otorga a las organizaciones de vecinos que se conformen para gestionar intereses colectivos o sectoriales dentro de su jurisdicción, siendo este reconocimiento condición imprescindible para actuar ante el municipio.

ARTICULO 3º.- Son objetivos de las Asociaciones Vecinales Municipales propender a:

- a) Estimular la participación cívica, la defensa de las instituciones democráticas, la solidaridad y la integración de los vecinos, para mejorar la calidad de vida, el desarrollo barrial y de la ciudad y demás objetivos expresados en el Artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal;
- b) Colaborar con las autoridades municipales en la determinación, evaluación y solución de los problemas y necesidades de cada barrio en particular y de la comunidad en general;
- c) Colaborar en la elaboración y ejecución de los planes, proyectos y actividades comunales, y en especial en la acción de colaboración y cooperación comunitaria;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

- d) ~~Cooperar~~ Preparar y coordinar con las autoridades de Defensa Civil Municipal y organismos competentes en caso de catástrofe o desastre, en la ayuda a los damnificados;
- e) Estimular el estudio, confección y concreción de programas de trabajo inspirados en el esfuerzo propio de los beneficiarios empleando el sistema de ayuda mutua;
- f) Promover la participación en el progreso material, cultural, educativo y social del barrio;
- g) Promover la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su calidad en beneficio de los usuarios;
- h) Estimular la parquización y embellecimiento de calles, veredas y espacios verdes, contribuyendo a su debido cuidado y mantenimiento;
- i) Gestionar la provisión, extensión y calidad de redes domiciliarias de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cloacas y de servicios públicos en general;
- j) Proponer nombres de calles, espacios verdes y plazas;
- k) Velar por la eficiencia de la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros, gestionando el debido cumplimiento de los contratos de concesión, especialmente en recorridos y frecuencias;
- l) Procurar el cuidado y protección del medio ambiente;
- m) Promover el acceso de los vecinos a todo tipo de manifestaciones culturales;
- n) Fomentar la creación de las bibliotecas públicas o populares;
- o) Estimular y fomentar las actividades físicas y recreativas;
- p) Articular acciones entre las Asociaciones Vecinales y el Estado Municipal y Provincial para atender integralmente a los niños y adolescentes con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección;
- q) Estimular la participación de los vecinos en las actividades de turismo social;
- r) Participar como órgano de consulta, de los problemas, inquietudes y realizaciones del barrio;
- s) Participar en el Consejo Económico Social, Presupuesto Participativo u otro tipo de órganos de participación que estén referidos a planes, proyectos u otras actividades municipales;
- t) Presentar proyectos de ordenanzas, referéndum, revocatoria de mandatos y audiencias públicas, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

- u) ~~Participar~~ Participar ante el Defensor del Vecino y solicitar su intervención respecto a hechos, actos u omisiones sobre los que recaigan competencia municipal;
- v) Participar con voz en las Comisiones Temáticas del Concejo Deliberante, cuando se traten temas que sean de interés del barrio o temas que afecten a la totalidad de los vecinos de la ciudad;
- w) Generar, impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos tendientes a fortalecer las Asociaciones Vecinales;
- x) Promover la conformación de un espacio multisectorial y/o barrio que estará integrado por las distintas instituciones y organizaciones con actuación en el ámbito barrial; en los términos del Artículo 259 de la Carta Orgánica Municipal;
- y) Contribuir y cooperar, en cuantas más formas parezcan necesarias para el logro de los fines del bienestar general, que promueven la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 4º.- La Municipalidad, mediante Ordenanza, delimitará las jurisdicciones territoriales de cada uno de los barrios, en los que se reconocerá una sola Asociación Vecinal como representante del barrio ante el Municipio, con independencia de otras asociaciones civiles que pudieran desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, de promoción comunitaria o de cualquier otra naturaleza, en la misma jurisdicción. Este reconocimiento es permanente, mientras no se modifique la jurisdicción mediante una nueva Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Las Asociaciones Vecinales Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales ante la autoridad de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tal efecto;
- b) Acompañar la documentación que la autoridad de aplicación reglamente;
- c) Acompañar el estatuto de la Asociación Vecinal que represente conforme al instructivo que la autoridad de aplicación reglamente.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

- d) ~~Asociación~~ ^{Asociación}, en un plazo no mayor a seis meses después de la elección, el Registro Vecinal.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTICULO 6º.- Antes de los SESENTA (60) días corridos de la finalización del mandato de las Comisiones Directivas de las Asociaciones Vecinales, la Autoridad de Aplicación y las Comisiones Vecinales en ejercicio convocarán a elecciones para la renovación total de las autoridades y notificará a las Comisiones Directivas salientes que deberán presentar la rendición de cuentas y los libros en debida forma.

La convocatoria deberá ser publicada, como mínimo, por DOS (2) días en un diario de la ciudad, en el Boletín Municipal, y en todos los medios de difusión posibles.

La convocatoria deberá contener:

- a) Fecha de los comicios;
- b) Constitución de la Junta Electoral;
- c) Lugar de exhibición del Padrón;
- d) Descripción del método electoral.

ARTICULO 7º.- Las constancias del Registro Vecinal obrantes en cada jurisdicción serán utilizadas, como padrón electoral en oportunidad de cada elección.

ARTICULO 8º.- Se constituirá una Junta Electoral integrada por:

- a) Un representante del Concejo Deliberante;
- b) El responsable municipal de la Autoridad de Aplicación o quién éste designe;
- c) Un representante designado por el defensor del vecino.

Entre los integrantes de la Junta Electoral se elegirá por sorteo quien será el Presidente.

ARTICULO 9º.- Las listas que cumplan con todos los requisitos previstos en esta Ordenanza, serán oficializadas por la Junta Electoral.

ARTICULO 10.- Las boletas se identificarán por un número que les será otorgado por la Junta Electoral al momento de la presentación de las listas, sin perjuicio de que se oficialice o no, los números a asignarles serán determinados por sorteo a realizarse por la Junta Electoral. En las boletas sólo se permitirá el logotipo de la Municipalidad.

ARTICULO 11.- La confección, impresión y demás actividades relacionadas con las boletas y padrones definitivos estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación. La Junta Electoral fijará día y hora en que entregará a los apoderados de las listas las boletas impresas.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

~~ARTÍCULO 12.-~~ El acto eleccionario se llevará a cabo preferentemente en días feriados o inhábiles para asegurar la mayor concurrencia de votantes.

ARTICULO 13.- Mediando razones justificadas, la Junta Electoral podrá postergar el acto eleccionario notificando a los apoderados de las listas y a la Autoridad de Aplicación, quién deberá fijar a la brevedad posible una nueva fecha para los comicios.

ARTICULO 14.- La Junta Electoral deberá determinar con CUATRO (4) días corridos de antelación al acto eleccionario, la cantidad de urnas receptoras de votos, habilitadas al efecto. Asimismo tendrá a cargo la custodia de las urnas, hasta el momento de inicio del comicio.

ARTÍCULO 15.- Los apoderados de las listas designarán por cada urna a un fiscal, que deberán figurar en el padrón de la Asociación Vecinal y que acompañarán el recorrido que la urna realice. Dichas designaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Junta Electoral dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas anteriores al comicio, quién extenderá las correspondientes credenciales o certificaciones, las que deberán portar al momento de la recolección de votos.

ARTÍCULO 16.- Para que el acto electoral tenga validez se deberán haber cumplimentado todos los requisitos y procesos previamente establecidos. La Comisión Directiva saliente continuará en sus funciones hasta que asuman las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 17.- El voto será individual, directo, secreto y será emitido en sobre cerrado.

Al momento de la emisión del voto, se le solicitará una de las siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad;
- b) Libreta Cívica;
- c) Libreta de Enrolamiento;
- d) Cédula de la Policía Federal;
- e) Cédula de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego;
- f) Certificado de residencia para extranjeros;
- g) Registro de Conductor emitido por el Municipio de la Ciudad de Ushuaia.

En ellos deberá constar el domicilio dentro de la jurisdicción del barrio. Los sufragantes deberán votar por lista.

ARTÍCULO 18.- La Junta Electoral fijará el horario de iniciación y finalización del acto electoral con acuerdo de los apoderados de listas. Al inicio del acto, el Presidente de la Junta Electoral labrará el Acta de Apertura respectiva, que será firmada por éste y los fiscales debidamente acreditados, que se encontraren presentes. El escrutinio de urnas deberá comenzar inmediatamente de finalizado el acto electoral y será realizado exclusivamente por el Presidente y su Suplente,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

fiscalizado por los fiscales y apoderados de las listas presentes. Finalizado el escrutinio de mesas se deberá confeccionar la correspondiente Acta por duplicado, que deberá ser firmada por la Junta Electoral y los fiscales. El Presidente deberá extender a cada fiscal el pertinente certificado donde conste el resultado del escrutinio de su urna.

ARTICULO 19.- Dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores al acto eleccionario, la Junta Electoral deberá efectuar el escrutinio definitivo, resolviendo para ello las impugnaciones que se hubieren efectuado en el escrutinio y proclamar a los candidatos electos.

ARTICULO 20.- En todo lo atinente al procedimiento electoral se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2578 (Código Electoral Municipal).

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 21.- Los miembros de la Comisión Directiva de las Asociaciones Vecinales Municipales, serán elegidos por el sistema de simple mayoría.

Los cargos a cubrir son: Presidente, Secretario, Tesorero y DOS (2) Vocales Titulares y DOS (2) Vocales Suplentes en su orden.

La reunión para la designación de los cargos directivos deberá realizarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la proclamación por la Junta Electoral, quién convocará a los candidatos proclamados para la realización de la misma.

ARTICULO 22.- Las Asociaciones Vecinales Municipales estarán integradas por los vecinos, que voluntariamente se inscriban en el Registro Vecinal de la misma. Para ello deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de DIECIOCHO (18) años o emancipados;
- b) Ser residentes en el barrio en que se inscriban.

ARTICULO 23.- Los integrantes de las Asociaciones Vecinales Municipales participarán con voz y voto y tienen el derecho a elegir y ser elegido.

ARTICULO 24.- Los integrantes de una Asociación Vecinal Municipal no podrán serlo de otra. El cambio de residencia fuera de la jurisdicción de una Asociación Vecinal implica la pérdida automática de la calidad de integrante.

CAPITULO V

DE LOS PLANES Y PROYECTOS VECINALES

ARTICULO 25.- Las Asociaciones Vecinales podrán:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

019

- a) ~~Asesorar~~ y asesorar a la Municipalidad respecto de los problemas y necesidades de cada barrio, contribuyendo en las soluciones y colaborando en la elaboración de los planes municipales de obras;
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de obras y servicios que se consideren necesarios para el bienestar del barrio y la comunidad;
- c) Emitir opinión sobre planes, programas o proyectos en el ámbito municipal;
- d) Gestionar la ejecución de las obras previstas;
- e) Supervisar las obras o trabajos que se ejecuten en el barrio;
- f) Participar del Presupuesto Participativo;
- g) Participar del Consejo Municipal de Familia;
- h) Participar del Consejo de la Juventud.

ARTICULO 26.- El Departamento Ejecutivo Municipal previo a autorizar o ejecutar cualquier proyecto que tenga relación, incidencia o produzca un impacto ambiental en algún barrio representado por una Asociación Vecinal Municipal, deberá escuchar la opinión de ésta. Cuando se elabore el plan anual de obras municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a las Asociaciones Vecinales las obras previstas para el barrio, para su conocimiento y opinión.

ARTICULO 27.- A los efectos de la presentación de planes o proyectos, o antes de emitir opinión cuando fueren consultadas, las Asociaciones Vecinales podrán requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, los informes que crean pertinentes, los que serán respondido por escrito dentro de los VEINTE (20) días de efectuada la solicitud.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 28.- Créase el Registro de Asociaciones Vecinales Municipales que funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia bajo la órbita de la autoridad de aplicación que el Ejecutivo determine.

El Registro de Asociaciones Vecinales Municipales tendrá a su cargo la confección y actualización de un Registro Vecinal Municipal, colaborando las mismas en la tarea.

ARTICULO 29.- El registro vecinal que deberán acompañar las Asociaciones Vecinales Municipales a efectos de cumplimentar el Artículo precedente, deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la Asociación Vecinal Municipal;
- b) Listado de vecinos que integran la jurisdicción del barrio, donde conste:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

~~UNO~~ Nombre y apellido;

b.2 Domicilio;

b.3 Número y tipo de documento;

b.4 Sexo;

b.5 Fecha de nacimiento;

b.6 Nacionalidad;

b.7 Estado civil;

b.8 Profesión;

b.9 Cantidad de hijos menores de DIECIOCHO (18) años y nivel de estudios cursados de los mismos.

La inscripción en el Registro estará abierta en forma permanente con la excepción prevista en el Artículo 30.

La Autoridad de Aplicación, facilitará y asesorará a los vecinos para simplificar los trámites de inscripción y actualización del Registro. Las constancias del Registro Vecinal son públicas.

ARTICULO 30.- El Registro Vecinal será cerrado provisoriamente CUARENTA (40) días corridos antes de cada llamado a elección de autoridades de la Asociación Vecinal.

El órgano de aplicación y la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Municipal deberán exponer públicamente el Registro Vecinal respectivo y difundir su exposición, a los efectos de que el vecino verifique su inclusión en el mismo. Dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos desde el cierre provisorio del Registro Vecinal, se podrá incorporar aquel vecino que no figure en el y los que tengan una antigüedad comprobada de al menos TRES (3) meses en la jurisdicción como así también hacer otro tipo de observaciones e impugnaciones, las que deberán ser resueltas por la autoridad de aplicación dentro de los DIEZ (10) días de presentada. La Autoridad de Aplicación cerrará definitivamente el padrón DIEZ (10) días antes de la convocatoria a elecciones.

ARTICULO 31.- La inscripción de los vecinos en el Registro Vecinal es permanente. Los cambios de domicilio, deberán ser denunciados a la autoridad a cargo del Registro, dentro de los TREINTA (30) días de producidos. La autoridad de aplicación deberá informar a la Comisión Directiva de la asociación vecinal municipal toda vez que existan altas y bajas en el Registro Vecinal. En el caso de registrarse una doble inscripción de un vecino, será considerada válida la última de ellas.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ENCONE
UNDECENARIA

CAPITULO VII DEL GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 32.- La Asamblea de Vecinos es el Órgano Supremo de Gobierno de las Asociaciones Vecinales Municipales. Se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria. Se fija un número de DOS (2) asambleas ordinarias al año, pudiendo funcionar pasados los TREINTA (30) minutos de convocada, con un mínimo igual al doble de los miembros titulares de la Comisión Directiva, es decir, con CATORCE (14) empadronados, una de las cuales deberá incluir en su temario el estado económico y patrimonial de la asociación, al cierre de cada ejercicio.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá:

- a) Cuando la convoque la Comisión Directiva para tratar asuntos urgentes de especial importancia;
- b) A solicitud fundada de no menos del DIEZ POR CIENTO (10%) por ciento del padrón, presentado por escrito ante la Comisión Directiva para tratar un punto o temario específico. Pasado los TREINTA (30) minutos de convo-
cada podrá sesionar válidamente con igual quórum que el requerido para las Asambleas Ordinarias. Se deberá notificar fehacientemente a los vecinos del lugar, fecha, hora y temario que motivo la convocatoria.

ARTÍCULO 33.- Para solicitar una Asamblea Extraordinaria convocada al solo efecto de la remoción, total o parcial, de la Comisión Directiva se requiere la firma de, como mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los vecinos inscriptos en el padrón vecinal. La Asamblea será válida con la presencia de, por lo menos, dos tercios (2/3) de los firmantes que solicitaron la misma.

La Autoridad de Aplicación deberá, en todos los casos, ser notificada con la debida antelación de la realización de las Asambleas, debiendo designar un veedor que fiscalice las mismas. El llamado a Asamblea deberá ser informado por la Comisión Directiva a través de carteleras públicas en la jurisdicción y por los medios de comunicación masivos, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación como mínimo, pudiendo colaborar la Municipalidad con dicha tarea.

ARTICULO 34.- La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de las Asociaciones Vecinales. Estará compuesta por CINCO (5) miembros titulares y DOS (2) suplentes. Los extranjeros deberán acreditar TRES (3) años de residencia como mínimo en el país de igual forma que para integrar el Padrón Municipal de Extranjeros para las elecciones municipales.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

~~ARTICULO 35.~~ Cada lista deberá oficializar CINCO (5) candidatos titulares y DOS (2) suplentes.

Los candidatos que no resultaren electos quedaran, en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de los reemplazos.

ARTICULO 36.- Para ser candidato a integrar la Comisión Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar, con cambio de domicilio registrado en el DNI, una antigüedad de UN (1) año como vecino del barrio.

No podrán ser candidatos a integrar la Comisión Directiva:

- a) Los fallidos y concursados, culpables o fraudulentos, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los infractores a la Ley Electoral;
- d) Los enjuiciados contra quienes exista sentencia de prisión preventiva;
- e) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 37.- En caso de ausencia temporaria o definitiva, el primer vocal reemplaza al Presidente.

En caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero, la vacancia será ocupada por el primer vocal titular y así sucesivamente. En caso de ausencia definitiva ingresara como ultimo vocal el primer suplente.

En caso de ausencia definitiva del Secretario o Tesorero la vacancia será cubierta por el primer vocal, la de éste por el primer suplente y así sucesivamente. En caso de acefalía, la autoridad de aplicación convocará a nuevas elecciones en el término de SESENTA (60) días.

En caso de ausencia definitiva de un vocal, ingresará el primer vocal suplente.

ARTICULO 38.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de CUATRO (4) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría.

ARTICULO 39.- Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos Ad-honorem e incompatibles con el ejercicio de cargos de funcionarios políticos, municipales, provinciales o nacionales. Durarán en sus funciones DOS (2) años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 40.- La Comisión Directiva redactará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de las reuniones, el número y competencia de sus comisiones Internas, las atribuciones de sus miembros, y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, conforme a los principios de esta Ordenanza. La Comisión Directiva tendrá facultades, en el marco de esta



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

~~ARTICULO 35.~~ Cada lista deberá oficializar CINCO (5) candidatos titulares y DOS (2) suplentes.

Los candidatos que no resultaren electos quedaran, en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de los reemplazos.

ARTICULO 36.- Para ser candidato a integrar la Comisión Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar, con cambio de domicilio registrado en el DNI, una antigüedad de UN (1) año como vecino del barrio.

No podrán ser candidatos a integrar la Comisión Directiva:

- a) Los fallidos y concursados, culpables o fraudulentos, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los infractores a la Ley Electoral;
- d) Los enjuiciados contra quienes exista sentencia de prisión preventiva;
- e) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 37.- En caso de ausencia temporaria o definitiva, el primer vocal reemplaza al Presidente.

En caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero, la vacancia será ocupada por el primer vocal titular y así sucesivamente. En caso de ausencia definitiva ingresara como ultimo vocal el primer suplente.

En caso de ausencia definitiva del Secretario o Tesorero la vacancia será cubierta por el primer vocal, la de éste por el primer suplente y así sucesivamente. En caso de acefalía, la autoridad de aplicación convocará a nuevas elecciones en el término de SESENTA (60) días.

En caso de ausencia definitiva de un vocal, ingresará el primer vocal suplente.

ARTICULO 38.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de CUATRO (4) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría.

ARTICULO 39.- Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos Ad-honorem e incompatibles con el ejercicio de cargos de funcionarios políticos, municipales, provinciales o nacionales. Durarán en sus funciones DOS (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 40.- La Comisión Directiva redactará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de las reuniones, el número y competencia de sus comisiones Internas, las atribuciones de sus miembros, y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, conforme a los principios de esta Ordenanza. La Comisión Directiva tendrá facultades, en el marco de esta



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Ordenanza para la formación de Subcomisiones en los sectores que estime corresponder.

ARTICULO 41.- La Comisión Directiva se reunirá los días que disponga su reglamento interno, y podrá reunirse en caso necesario por convocatoria especial del Presidente o de quién ejerza el cargo, o a pedido de no menos de TRES (3) de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 42: Las Asociaciones Vecinales Municipales y/o sus comisiones directivas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión temporaria de la personería municipal, por un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTICULO 43.- La autoridad de aplicación por la vía de reglamentación de la presente ordenanza establecerá las sanciones a aplicar en las siguientes causales.

- a) Incumplimiento en la presentación de los requisitos y documentación requeridos en la presente ordenanza y su Decreto Reglamentario;
- b) Adulteración o falsedad en la documentación acreditada;
- c) Incumplimiento a las prescripciones de la presente Ordenanza, su Decreto Reglamentario y/o al Estatuto de la Asociación Vecinal Municipal.

CAPITULO IX

DE LA INTERVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES VECINALES

ARTICULO 44.- Por causas graves debidamente acreditadas, la Comisión Directiva de una asociación vecinal municipal podrá ser removida por una Asamblea convocada a tal efecto.

Producida la remoción, la decisión de la Asamblea deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación, quién designará un Delegado Normalizador, el que en un plazo de SESENTA (60) días corridos deberá convocar a elecciones de la nueva Comisión Directiva.

ARTICULO 45.- Los bienes y fondos de las Asociaciones Vecinales, previo inventario, quedarán bajo responsabilidad del Delegado Normalizador, quién de la misma forma la entregará a la nueva Comisión Directiva.

ARTICULO 46.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá intervenir a las Asociaciones Vecinales, únicamente en los siguientes casos:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

019

- a) ~~Cuando~~ constatare violaciones graves y reiteradas a la presente Ordenanza debidamente comprobadas por la Autoridad de Aplicación y sin que haya regularizado su situación luego de llamado de atención, apercibimiento y/o suspensión temporaria;
- b) Para asegurar la funcionalidad de la Asociación Vecinal, en caso de acefalía total de la Comisión Directiva;
- c) Por resolución de la Asamblea de Vecinos.

Las resoluciones de intervención podrán ser apeladas ante el Concejo Deliberante dentro de los CINCO (5) días de notificados fehacientemente, quien resolverá dentro de los TREINTA (30) días mediante Resolución aprobada por simple mayoría. En caso de encontrarse el Concejo Deliberante en período de receso, quedarán suspendidos los plazos hasta tanto el Concejo Deliberante resuelva la apelación dentro de los TREINTA (30) días de iniciado el período de Sesiones Ordinarias.

ARTICULO 47.- Las intervenciones no durarán más de SESENTA (60) días corridos, debiéndose convocar a elecciones antes del vencimiento de dicho plazo. El plazo podrá ser ampliado, mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundado.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO

ARTICULO 48.- Las Asociaciones Vecinales dispondrán de fondos provenientes de:

- a) Aportes sociales voluntarios fijados en las Asambleas;
- b) Donaciones;
- c) Subsidios Municipales, Provinciales o Nacionales;
- d) El producido de rifas debidamente autorizadas por el órgano competente;
- e) El producido de fiestas y otras actividades comunitarias.

ARTICULO 49.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Presupuesto Municipal incluirá una partida de fondos destinada a una contribución anual para las Asociaciones Vecinales, la que será distribuida igualitariamente entre las Asociaciones Vecinales Municipales reconocidas. Tal partida no podrá ser disminuida en los sucesivos presupuestos.

Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la distribución de las mencionadas partidas, las que no podrán ser suspendidas o anuladas.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 50.- Los bienes que por cualquier concepto se adquieran por intermedio de las Asociaciones Vecinales quedarán bajo la custodia de la Municipalidad. No podrán ser desafectados de su uso y administración sin el consentimiento de la Asociación Vecinal Municipal respectiva.

**CAPITULO XI
DE LA CONTABILIDAD**

ARTÍCULO 51.- La Autoridad de Aplicación controlará y asesorará, en todo lo relativo a la contabilidad de las Asociaciones Vecinales. La inspección de libros podrá ser efectuada en cualquier momento, al menos UNA (1) vez al año.

ARTICULO 52.- La Comisión Directiva pondrá a disposición de sus asociados los libros correspondientes cuando le sean requeridos.

ARTÍCULO 53.- Los integrantes de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de las rendiciones de cuentas y balances que hubieran aprobado en general o en particular. El Control de los fondos será responsabilidad exclusiva del Presidente y Tesorero. En caso de no haberse presentado las rendiciones de cuenta y balances o de haber sido rechazados, los responsables no podrán ser candidatos a nuevos cargos hasta tanto regularicen la situación.

Deberá habilitarse una cuenta bancaria, en banco oficial a nombre de la Asociación Vecinal con firma conjunta de, como mínimo, los DOS (2) responsables del manejo de los fondos.

ARTÍCULO 54.- Se practicarán rendiciones de cuenta y el balance anual que se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria.

El ejercicio económico, financiero y patrimonial comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo, el Tesorero y uno de los Vocales, realizará anualmente un inventario de bienes que estará a disposición de los vecinos.

La Autoridad de Aplicación podrá examinar y requerir copia del balance e inventario.-

**CAPITULO XII
DE LA DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES VECINALES**

ARTICULO 55.- Las Asociaciones Vecinales solo podrán disolverse si así lo resuelve una Asamblea convocada al efecto, mediante el voto de los DOS



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

TERCIOS ~~(25)~~ de los presentes. Esta Asamblea deberá estar constituida por no menos del

CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del total de los inscriptos en el registro.

ARTICULO 56.- Los bienes y fondos de la Asociación Vecinal disueltas, previo inventario que será registrado en el Registro de Fondos y Bienes Patrimoniales de las Asociaciones Vecinales; serán depositados en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de UN (1) año, contado a partir de la disolución.

Si en dicho lapso se constituyera una nueva Asociación Vecinal Municipal que reemplazare a la disuelta, el Departamento Ejecutivo restituirá a la Asociación los bienes que le pertenecieran y hubieran sido inventariados.

En el caso en que en el período establecido en el presente Artículo no se conformara una nueva Asociación Vecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la en-

trega de los bienes que le correspondiera a la Asociación disuelta a las Asociaciones Vecinales legalmente constituidas y en funcionamiento.

CAPITULO XIII

DE LA RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 57.- Todos los trámites administrativos de las Asociaciones Vecinales Municipales, ingresarán por ante la Autoridad de Aplicación encargada de los asuntos vecinales, quién los girará a las dependencias que corresponda, en tiempo y forma.

ARTICULO 58.- Todo trámite administrativo de las Asociaciones Vecinales estará exento de tasas y será atendido con la celeridad que el caso amerite.

ARTICULO 59.- Las Comisiones Directivas de las Asociaciones Vecinales podrán efectuar todo tipo de trámites en nombre de estas.

ARTICULO 60.- Las Asociaciones Vecinales podrán integrarse en una organización de segundo grado que las nuclee.

La Municipalidad propiciará la participación y la unión de Asociaciones Vecinales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas.

CAPITULO XIV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 61.- Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

- a) ~~Autorizar~~ el funcionamiento de las Asociaciones Vecinales Municipales, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) Actualizar en forma permanente y conforme a la elección de cada Asociación Vecinal Municipal, las autoridades de las mismas;
- c) Actuar como veedor de las elecciones conformación y funcionamiento de las Asociaciones Vecinales Municipales;
- d) Asesorara a las Asociaciones Vecinales Municipales a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder y mantener la personería jurídica de la asociación prestando asistencia para permitir su normal funcionamiento;
- e) Actuar de nexo entre las distintas Asociaciones Vecinales Municipales y las áreas de la municipalidad, promoviendo la gestión asociada de proyectos en áreas de mutuo interés, la canalización de necesidades e inquietudes planteada por la asociación y todo tipo de actividades de participación y/o capacitación tendientes a la construcción responsable y solidaria del ejercicio de ciudadanía;
- f) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento entendiendo cuando corresponda en la remoción de la comisión directiva, intervención de la asociación o su disolución;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del objeto social y de los preceptos establecidos en la presente su reglamentación y los propios Estatutos de cada Asociación Vecinal Municipal;
- h) Solicitar y fiscalizar el cumplimiento de la presentación de la memoria anual;
- i) Mediar ante situaciones de conflicto dentro y entre asociaciones vecinales con facultades arbitrales, a petición de parte y con el consentimiento de la otra;
- j) Considerar investigar y resolver las denuncias de los miembros o de terceros con interés legítimo respecto de las Asociaciones Vecinales Municipales;
- k) Dictaminar sobre consultas formuladas por las Asociaciones Vecinales Municipales;
- l) Requerir información y toda documentación que estime necesario;
- m) Verificar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza y de la reglamentación correspondiente;
- n) Establecer mecanismos de "avisos automáticos" en forma de notificación a cada asociación vecinal municipal recordando y anticipando se cumplimente los requisitos y plazos establecidos en la presente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

~~ARTICULO 63.-~~ Derógase la Ordenanza Municipal N° 262, sus modificatorias 322, 332, 687, 770, 2119 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 63.- Deróguese la ordenanza municipal N° 2698.

ARTÍCULO 64.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.
Ei

Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta norma dentro de los SESENTA

(60) días contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA: Las Asociaciones Vecinales Municipales que voluntariamente manifiesten su decisión de conformarse en asociaciones civiles sin fines de lucro, podrán hacerlo en la medida que no sustituya a la Asociación Vecinal Municipal y cumpla lo prescripto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las Asociaciones Vecinales que actualmente se encuentran en proceso de renovación de autoridades, continuaran con el mismo hasta la constitución de las nuevas autoridades en el marco de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: En caso de constituirse una Junta Electoral Y no se encontrara designado el Defensor del Vecino la misma se conformara por los representantes establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 8°.

TERCERA: Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la publicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante para su aprobación, las jurisdicciones de aquellos Barrios que carezcan de ordenanza estableciendo las mismas.

Arq Viviana Della GUGLIELMI
Concejo D. C. R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE
Comisión de Planeamiento y
Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA COMISIÓN PERMANENTE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Ushuaia a los 8 días del mes de abril del año 2014, siendo la hora 12:00, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas, con la presencia de los Concejales Viviana GUGLIELMI y Walter GAMBADORO por la UCR, Mario LLANES por el PJ y Luis CARDENAS, por el PAR, Silvio BOCCHICCHIO, por el PSP y la secretaria a cargo del agente Federico SCHREINER.-----

Habiendo quorum legal se da tratamiento a los siguientes asuntos de acuerdo al temario propuesto para esta reunión.-----

184/14	Sra. Silvia GONZALEZ	Solicita la regularización dominiar de la Quinta 38 en el Valle de Andorra, el cual habita hace 22 años.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informándole que deberá iniciar trámite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes
153/14	Área Legislativa	Proyecto de Ordenanza en Segunda Lectura r/ratificar Decreto Mun N° 1929/13, Convenio de Uso, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fuguina.-	Dictamen Final en Mayoría: Ratificar Convenio. Convalidan GUGLIELMI GAMBADORO LLANES Dictamen Final en Minoría: Proyecto de Decreto Rechazando Convenio.- Convalidan CARDENAS BOCCHICCHIO
144/14	Señor Intendente Municipal	Remite Expte DU-9880-2013 "B-84A-03- BUENDIA, Narciso s/desafectación de Espacio Público".	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
141/14	Sr. Héctor CZELADA	Solicita se designe nombres de calle en la Urbanización Ushuaia Chico, sección J, macizo 1000, parcela 2AGR.	Predictamen: Proyecto de Ordenanza designando nombre. Convalidan Los Presentes
140/14	Sr. Gustavo MOLNAR	Solicita en carácter de propietario del terreno autorice a modo de excepción la zonificación CE1 (Central Microcentro) para la parcela E-7-4, calle las violetas 676.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informándole que deberá iniciar trámite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes
128/14 129/14	Bloque PAR	Proyecto de Ordenanza r/ Abroguese la Ordenanza Municipal N° 4503	Dictamen Final: Remitir las actuaciones al ARCHIVO.- Convalidan Los Presentes
11/14 1544/13	Hotel Los Cauquenes	Solicitud Hotel los Cauquenes r/declaraciones presentadas por Vecinos B° Los Cauquenes respecto al proyecto de construcción de un muelle de 30 mts en proximidades del Hotel.-	Dictamen Final: Se aconseja remitir las actuaciones a Conocimiento de Bloque Convalidan Los Presentes
01/01/14	Señor Intendente Municipal	Remite Expte DU-8929-2013, D-Qta.13A-1 Beban Sara s/proyecto urbano - cesión de espacio verde.	Con la presencia de las Sras. Beban se resuelve Nota de Comisión a las áreas técnicas del municipio para participar de la próxima reunión de comisión
1649/13	Señor Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza r/ Autorizar el Uso "Fabricación de Productos de plástico pre moldeados, extrusión", a la Parcela 2, del Macizo 3, de la Sección G, propiedad de SALDIVIA Adelia.	Dictamen Final: Aprobando Proyecto de Ordenanza de acuerdo a Predictamen.- Convalidan Los Presentes
1648/13	Señor Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza r/modificar el Plano de Zonificación del CPU vigente de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que corre agregado a la presente.	Dictamen Final: Aprobando Proyecto de Ordenanza de acuerdo a Predictamen.- Convalidan Los Presentes



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

019

1587/13	SUTEF	Solicitud Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina r/pedido de excepcion al código de planeamiento urbano ampliacion sede Hipolito Irigoyen 1380.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informandole que deberá iniciar tramite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes
1540/13	Sr. Raúl Alberto BENITEZ	Solicita se le conceda el traslado de la Emisora Radial 93.5 FM Amistad, ubicada en Fuegia Basket 1141, al Valle de Andorra.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informandole que deberá iniciar tramite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes
1441	Sres. Patricia Attala y Mauricio Vasallo	Vecinos del B° Altos del Cauquen proponenen se asigne el nombre Loica a la calle sin nombre ubicada catastralmente en Seccion J, Macizo 114B.-	Predictamen: Proyecto de Ordenanza desgnando nombre. Convalidan Los Presentes
295/13	Señor Intendente Municipal	Remite Expte. DU-5052-2011 Proyecto de Urbanizacion Barrio Hipico I Sección J, Macizo 37, Parcela 3. Propiedad de Adolfo IMBERT.-	Con la presencia del Sr. IMBERT, se resuelve Nota de Comisión a las areas tecnicas del municipio para participar de la próxima reunión de comisión.-
1360/13	Señor Intendente Municipal	Remite Expediente DU-1757-2013. Solicitud de excepcion al CPU, retiro frontal, nomenclatura catastral L-4 7-1, propiedad del señor Otey Moreno.-	Se resuelve mantener en comision para mayor estudio.-
1359/13	Señor Intendente Municipal	Remite Expediente DU-3983-2013. Solicitud de excepcion al CPU, retiro contra frontal, nomenclatura catastral C-34-01, propiedad de la sra Carcamo Abelina.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informandole que deberá iniciar tramite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes
1321/13	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Sustituir el articulo 6° de la O.M 2152	Dictamen Final: Aprobando Proyecto de Ordenanza de acuerdo a Predictamen.- Convalidan Los Presentes
745/11	Alem Inversiones SRL	Solicita se asigne el nombre de Altos de Beban a la calle que corre entre los macizos 114 y 115 de la Seccion D.-	Predictamen: Proyecto de Ordenanza desgnando nombre. Convalidan Los Presentes
191/11	Sr. CARDOZO	Solicita desafectacion parcial del Pasaje Cordoba en su extensión por el Macizo 2G y en particular las parcelas 3e,3d,3c y 2f Expte. 4961/2009.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informandole que deberá presentar propuesta de modificación de fachada y volumetria acorde al espacio urbano y de acuerdo al proyecto integral del A° Buena Esperanza.- Convalidan Los Presentes
230/08	Sr. Luis OCHOA y Mariana FRANCISCO	Solicitan la desafectación del Pasaje Córdoba y se adjudique en venta a los predios lindantes. Sección K, Macizo 2F.-	Dictamen Final: Minuta de Comunicación a la interesada informandole que deberá iniciar tramite ante el DEM.- Convalidan Los Presentes

Siendo la hora 14:10 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

PREDICTÁMEN COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Damián DE MARCO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 8 de abril de 2014

ASUNTO N°: 141/2014

EXPEDIENTE N°: 84/1993.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ asignar en forma precarúa con los nombres que a continuacion se detallan a las calles previstas en el proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio denominado catastralmente como J-1000-2AGER.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Mario LLANES


Federico Schraier
Secretario de Comisión

PROYECTO DE ORDENANZA

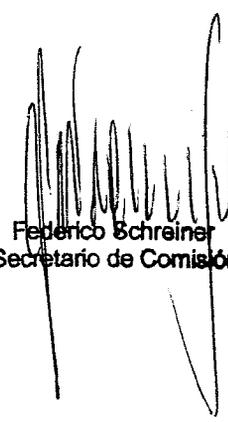
ARTÍCULO 1°.- ASIGNÁSE en forma precaria con los nombres que a continuación se detallan, a las calles previstas en el proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio denominado catastralmente como J-1000-2AGER:

- a) **PAPA FRANCISCO:** a la calle que corre entre la calle Los Ñires y calle sin nombre, delimitada al oeste por el macizo en el que se ubican el espacio verde y reserva fiscal a ceder, según croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente."
- b) **DE LA CONCORDIA:** a la calle restante incluida en el Anexo I de la presente."

ARTÍCULO 2°. – La asignación de los nombres indicados en el artículo 1° quedará sujeta a ajustes o modificaciones en función de la aprobación del trazado de calles y mensura definitiva por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. – **Exceptúase** al artículo 1° de la presente, del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540.

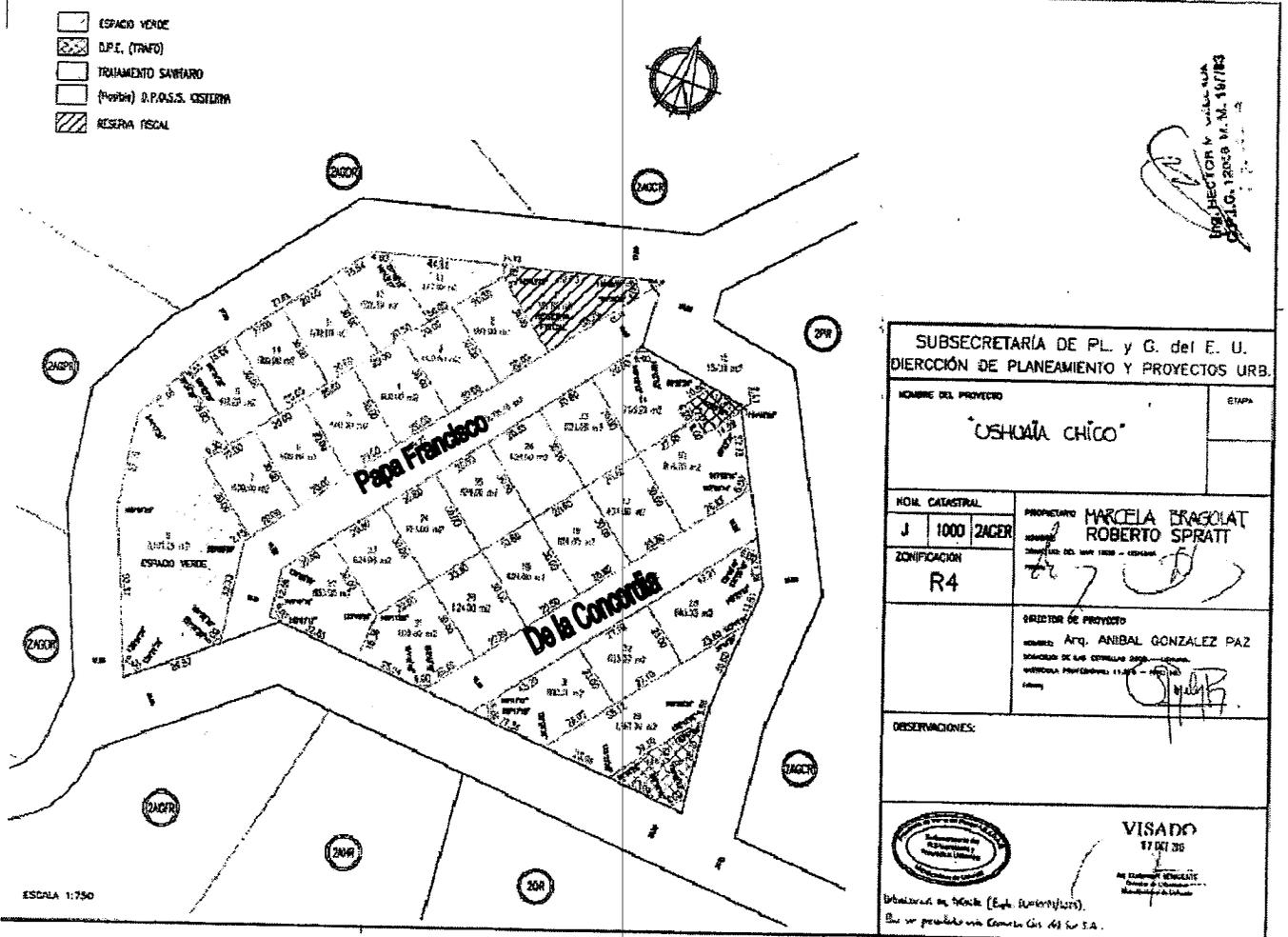
ARTÍCULO 4°. – De forma.



Federico Schreiner
Secretario de Comisión

Anexo I

2/2



[Handwritten Signature]
Federico Schreiner
 Secretario de Comisión



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

PREDICTÁMEN COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Damián DE MARCO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 8 de abril de 2014

ASUNTO N°: 1441/2013

EXPEDIENTE N°: 84/1993.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ incorporar el Artículo 514 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Loica a la calle delimitada al norte por el Macizo J-1000-2IR; al sur por la calle de Los Ñires, al oeste por el Macizo J-1000-2AGBR; y al este por el Macizo J-114-2.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

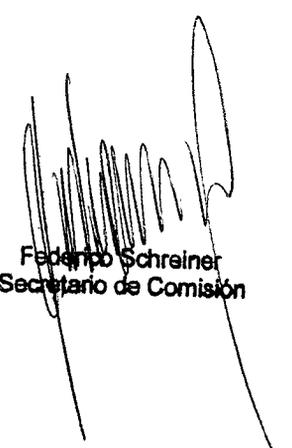
PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Mario LLANES

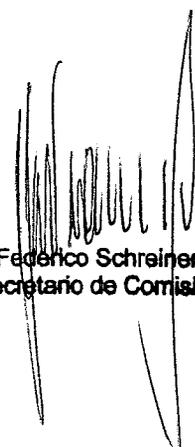

Federico Schreiner
Secretario de Comisión

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494:

"ARTÍCULO 514.- DESIGNAR con el nombre Loica a la calle delimitada al norte por el macizo J-1000-2IR; al sur por la calle Los Ñires, al oeste por el macizo J-1000-2AGBR; y al este por el macizo J-114-2.

ARTÍCULO 2°. – De forma.



Federico Schreiner
Secretario de Comisión



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

PREDICTÁMEN COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Damián DE MARCO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 8 de abril de 2014

ASUNTO N°: 745/2011

EXPEDIENTE N°: 84/1993.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ incorporar el Artículo 497 al anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 referente a designar con el nombre Altos de Beban a la calle delimitada al noroeste por el Macizo D-114; al sureste por el Macizo D-115, al oeste por el Macizo D-14A y al este por la calle Manuel Eiras.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

PRESIDENTE: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter GAMBADORO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Mario LLANES

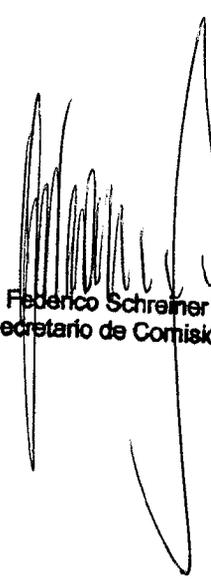

Federico Schreiner
Secretario de Comisión

PROYECTO DE ORDENANZA

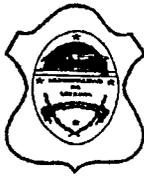
ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494:

"ARTÍCULO 497.- DESIGNAR con el nombre Altos de Beban a la calle delimitada al noroeste por el macizo D-114; al sureste por el macizo D-115, al oeste por el macizo D-14A y al este por la calle Manuel Eiras.

ARTÍCULO 2°. – De forma.



Federico Schreiner
Secretario de Comisión



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA COMISIÓN CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

En la ciudad de Ushuaia, en fecha 24 de abril de 2014, siendo la hora 12.50 en el SUM del Concejo Deliberante se reúnen, con el propósito de dar tratamiento a los asuntos que integran el boletín de comisión, los concejales Damian De Marco, Viviana Guglielmi, Walter Vuoto y Walter Gambadoro, y la secretaria a cargo de la agente Noelia Butt. Acto seguido, sobre los siguientes asuntos resuelven:

Asunto	Tratamiento
263/2014	Dictamen Final aconsejando girar a la comisión Policía Municipal.
82/2014	Dictamen Final aconsejando remitir el asunto al Archivo .
13/2014	Dictamen Final aconsejando aprobar el Decreto municipal.
1556/2012-202/2011	Predictamen favorable al proyecto presentado y entregado en mano a la Secretaría de Comisión, respaldado por los ediles.
1552/2012	Predictamen favorable al proyecto.
1518/2012	Se resuelve mantener en comisión .
1342/2012	Dictamen Final aconsejando aprobar proyecto consensuado.
1084/2009	Dictamen Final aconsejando remitir el asunto al Archivo .
587/2013	Dictamen Final aconsejando remitir el asunto al Archivo .

Sin más, siendo la hora 13.05, firman los concejales presentes.-----

(Handwritten signatures and stamps)

Moelia BUTT
Agente Área Legislativa
SECRETARÍA DE COMISIÓN CALIDAD DE VIDA Y TURISMO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

(Handwritten signature: C.V. J.)



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**PREDICTAMEN DE COMISIÓN PERMANENTE DE
CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Walter GAMBADORO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Damián DE MARCO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 24 de abril de 2014.-

ASUNTO N°: 1552/2012.-

EXPEDIENTE N°: 527/2007.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ instituir el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

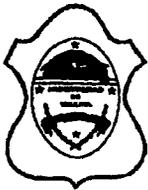
SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

PRESIDENTE: Walter GAMBADORO

VOCAL: Damián DE MARCO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

019

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Institúyese el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos que regula la tenencia de esta especie animal en el ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º. - El propietario o tenedor responsable de un equino debe procurar al animal alimentación, bebida y asistencia sanitaria, y brindarle las instalaciones mínimas adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley nacional 14.346 – Malos tratos o actos de crueldad contra animales.

ARTÍCULO 3º. - Queda expresamente prohibido:

- a. maltratar o agredir físicamente a los equinos o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento o daño.
- b. abandonar a los equinos
- c. permitir la realización de actividades que sean un riesgo para la salud del animal, de otras especies animales, medio ambiente o para el ser humano.
- d. mantener los equinos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
- e. no facilitar a los equinos la alimentación necesaria.
- f. permitir que los equinos ensucien, dañen o destruyan los espacios públicos
- g. mantener un equino con signos de enfermedad sin atención médico-veterinaria.
- h. permitir que los equinos deambulen o permanezcan dentro del ejido municipal, excepto en predios públicos estatales o privados debidamente cercados y delimitados, destinados a tal efecto por le Código de Planeamiento vigente y Ordenanza Municipal N° 505/89.

ARTÍCULO 4º. - Los tenedores responsables de equinos deben contar en todo el perímetro del predio en el que tienen al animal, con un cerco, y deben tomar los recaudos necesarios, tanto en la construcción como en el mantenimiento del mismo, para evitar cualquier contacto eventual entre el animal y los transeúntes.

El cerco referenciado deberá contar con las especificaciones que al efecto determine el área técnica municipal competente, conforme a las características físicas del animal.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 5º. - Los propietarios o tenedores responsables de todos los equinos que permanezcan o ingresen en el ejido de la ciudad de Ushuaia, deben poseer la libreta sanitaria equina y los certificados de las vacunas previstas en la reglamentación.

La autoridad de aplicación puede requerir al tenedor responsable del equino, la libreta sanitaria del mismo y los certificados de vacunación correspondientes, emitidos por profesional habilitado.

ARTÍCULO 6º. - Créase el Registro de Identificación Equina (RIE) en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el que deben registrarse todos los equinos, previa identificación de los mismos por la autoridad de aplicación, que se encuentran de manera permanente o transitoria dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 7º. - Para registrar un equino en el RIE, su propietario o tenedor responsable debe acreditar su propiedad con la presentación del Certificado de Propiedad de los Caballos, o certificado de tenencia legal de los mismos.

Las fuerzas de seguridad, e instituciones o entidades que realizan actividades con equinos los registrarán a nombre de la Institución.

ARTÍCULO 8º. - Una vez registrado, el equino debe ser identificado a través de dispositivo tipo "transponder", que otorga al animal un código alfanumérico de identificación única e inviolable.

ARTÍCULO 9º. - Los "transponders" deben cumplir con las siguientes características:

- a. estar programados y ser inmodificables
- b. estructura de código alfanumérico de acuerdo con la norma ISO 11.784
- c. sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector de acuerdo con la norma ISO 11.785
- d. biocompatibilidad del vidrio que lo envuelve
- e. estar dotados de sistema antimigratorio
- f. presentación individual en envase con aguja e inyector, acompañada de tres (3) etiquetas de código de barras.

ARTÍCULO 10º. - Por cada animal identificado se confeccionarán dos fichas idénticas, una para el dueño o responsable y otra para el Municipio. La autoridad municipal



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

confeccionará una tarjeta de identificación, que deberá ser portada en todo momento para certificar la identidad del animal.

ARTÍCULO 11°. - En caso de venta, cambio de titular responsable, o muerte del animal, la novedad debe ser informada a la autoridad de aplicación a fin de actualizar la documentación y registro.

ARTÍCULO 12°. - La autoridad de aplicación debe proceder, por sí o a través de terceros contratados a tal fin, a la captura y guarda o internación de todo equino que se encuentre en la vía pública, o en propiedad ajena a su propietario o tenedor responsable.

ARTÍCULO 13°. - El ingreso del equino a la dependencia que el municipio destine para su guarda o internación, se debe registrar de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

ARTÍCULO 14°. - Establécense los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los equinos, reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20°:

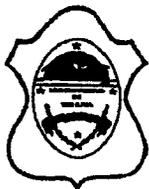
- a. Animales sin identificación: 24 horas hábiles
- b. Animales identificados: 48 horas hábiles.

ARTÍCULO 15°. - La autoridad de aplicación debe comunicar al propietario o tenedor responsable la captura del animal, dentro de las 24 horas de producida.

ARTÍCULO 16°. - Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los cargos a abonar al momento del retiro del animal en guarda por su propietario o tenedor responsable son los previstos en la ordenanza tarifaria para:

- a. Internación o guarda en dependencias municipales por día y por animal
- b. Identificación por implantación de "transponder" y registro del animal, en caso de no estar identificado.

ARTÍCULO 17°. - Una vez transcurrido el plazo fijado para el reclamo y retiro de ADC de las dependencias municipales, los animales capturados quedan a disposición del Municipio para ser:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

- a. Restituido a su antiguo propietario, previo pago de los cargos de guarda que correspondan.
- b. Entregado en adopción a particulares, instituciones de seguridad o clubes o instituciones previa identificación y registro que desarrollen programas de deportes ecuestres, priorizando aquellas dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidades, debiendo dar cumplimiento a la Ley provincial 262.
- c. Vendido en subasta pública

En todos los casos se exigirá como requisito indispensable que tenedor del equino acredite la tenencia legal de un predio destinado al efecto, que reúna con las condiciones adecuadas para tales fines.

ARTÍCULO 18°. - La autoridad de aplicación informará mensualmente al área municipal competente, la cantidad de días de internación o guarda de cada animal identificado que se encuentre en dependencias municipales, y los datos de su propietario o tenedor responsable, a efectos de que se proceda al cobro del cargo correspondiente, hasta tanto el equino sea subastado, entregado en adopción o sea retirado por su tenedor responsable.

ARTÍCULO 19°. - La realización de cursos o eventos hípicos requiere la autorización previa de la autoridad de aplicación, y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. contar con la presencia de servicio médico veterinario permanente que incluye, como mínimo, un profesional matriculado, que controlará las libretas sanitarias, certificados de vacunación obligatorias y el estado de salud de los animales
- b. prohibir la participación de animales con signos de enfermedad contagiosa o cualquier otra condición que ponga en peligro el estado sanitario de los demás animales, de hembras en estado de celo declarado o en estado avanzado de preñez.
- c. realizar el evento en un predio que garantice el orden, la seguridad e higiene, y la contención de los animales; y sectores diferenciados para el tránsito del público y de los animales, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.
- d. Dejar el predio, instalaciones y alrededores, una vez finalizado el evento, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

019

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 20°. - Son faltas leves del propietario o tenedor responsable de equinos:

- a. el incumplimiento del inciso h. del artículo 3° de la presente;
- b. el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura al animal por primera vez.

ARTÍCULO 21°. - Son faltas graves del propietario o tenedor responsable de equinos:

- a. el incumplimiento de los incisos f. del Artículo 3° de la presente;
- b. poseer un equino no identificado y registrado por la autoridad de aplicación;
- c. el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura e interna al animal por segunda vez.

ARTÍCULO 22°. - Son faltas muy graves del propietario o tenedor responsable de equinos:

- a. las previstas en los incisos a, b, c, d, e y g. del artículo 3° de la presente;
- b. el incumplimiento de cualquier norma prevista en la presente, por el que se captura e interna al animal por tercera vez o más veces;
- c. la reiteración de faltas graves.

ARTÍCULO 23°. - Quien incurre en una falta será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Falta leve: 500 UFA
- b. Falta grave: 501 UFA a 2.000 UFA
- c. Falta muy grave: 2.001 UFA a 3.000 UFA

ARTÍCULO 24°. - Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 552/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° - Cumplido el segundo día de publicidad, o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si el propietario o responsable del animal no se presenta ante la autoridad de aplicación a reclamar el animal, el mismo quedará a disposición del DEM para proceder a su venta mediante subasta pública dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, excepto en el caso de equinos, que se procederá de acuerdo con la normativa específica para estos animales.

Se exigirá como requisito indispensable, que el destinatario acredite la tenencia legal de un predio destinado al efecto, que reúna las condiciones adecuadas para tales fines."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 25°. - Modificase el artículo 78 del Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR", de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78. - Cuando un animal, excepto perros y equinos, con o sin marca, deambule por la vía pública o invadan jurisdicción ajena, oficial o privada, su propietario será pasible de una multa de 500 UFA. En caso de reincidencia dentro del año calendario, la multa se elevará a 600 UFA.

ARTÍCULO 26°. - Modificase el artículo 79 del Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR", de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79. - Cuando el ganado mayor o menor permanezca dentro del ejido urbano de la ciudad sin autorización, su propietario será pasible de una multa de 500 UFA por cada animal, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondiere. En el caso de reincidencia dentro del año calendario, la multa se elevará a 600 UFA."

ARTÍCULO 27°. - Modificase el artículo 80 del Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR", de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80. - Las personas que causaren daños en los espacios públicos o al patrimonio municipal, abonarán una multa de 2.000 UFA, sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan. Igual sanción se aplicará a los propietarios o tenedores responsables de animales, por los daños que sus animales produzcan."

ARTÍCULO 28°. - Facúltase al DEM a autorizar el tránsito temporal de equinos identificados por la vía pública en ocasión de eventos u actos en los que participen equinos.

ARTÍCULO 29°. - Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 924/92, 1914, 3995 y 4051.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. – El DEM establecerá la autoridad de aplicación de la presente dentro de los TREINTA (30) días de la promulgación de la presente.

SEGUNDA. - La autoridad de aplicación implementará, dentro de los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente, los mecanismos pertinentes para la actualización del Registro de Identificación de Equinos. Para ello, promoverá el registro de equinos y la información de las modificaciones en los datos registrados, mediante una campaña de difusión.

TERCERA. – La aplicación del artículo 19 se implementará a partir de los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 30º. - De forma.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**PREDICTAMEN DE COMISIÓN PERMANENTE DE
CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Walter GAMBADORO

VOCAL: Mario LLANES

VOCAL: Damián DE MARCO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO

VOCAL: Luis CARDENAS

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

FECHA REUNIÓN DE COMISION: 24 de abril de 2014.-

ASUNTO N°: 1556/2012 y 202/2011.-

EXPEDIENTE N°: 156/1989.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ regular la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes, las exposiciones de mascotas y guarda transitoria de ACD que se realicen dentro del ejido de la ciudad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA

PRESIDENTE: Walter GAMBADORO

VOCAL: Damián DE MARCO

VOCAL: Viviana GUGLIELMI

VOCAL: Walter VUOTO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

**CRIADEROS, VENTA Y ACTIVIDADES AFINES A ANIMALES DOMÉSTICOS DE
COMPAÑÍA**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. - La presente tiene por objeto regular la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes, las exposiciones de mascotas y guarda transitoria de ADC que se realicen dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia, respetando en todo acto las ordenanzas vigentes sobre tenencia responsable de ADC y habilitaciones comerciales.

ARTÍCULO 2º. - Entiéndese por animal de compañía (ADC) a las especies domesticadas – perros y gatos – que el hombre utiliza para compañía.

ARTÍCULO 3º. - Créase el Registro Municipal de Instituciones y Actividades afines a los Animales Domésticos de Compañía, en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el que deben inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que se encuadren dentro de las actividades enumeradas en el artículo 4º

ARTÍCULO 4º. - El Registro Municipal de instituciones y actividades afines a los ADC incluirá los siguientes subregistros con la información prevista en la reglamentación:

- a. Criaderos y establecimientos de venta de ADC
- b. Guarda transitoria de ADC
- c. Adiestradores de perros
- d. Paseadores de perros

ARTÍCULO 5º. - Facúltase al DEM a efectuar convenios con instituciones vinculadas directa o indirectamente con ADC, como asociaciones protectoras de ADC, Colegio de Veterinarios, grupos de búsqueda y rescate que utilizan ADC y entidades que dicten cursos de adiestramiento de canes.

Sec. Can. C.V.yt.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO II – DE LOS CRIADEROS Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 6º. - Considérase Criadero de ADC a todo establecimiento que cuenta con al menos un (1) ejemplar hembra en estado actual o potencial de gestación o lactancia, dedicado exclusivamente a la reproducción y posterior comercialización de la cría obtenida, incluso aquellos que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7º. - Para funcionar, todos los criaderos y establecimientos de venta de ADC deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. estar inscriptos en el Registro previsto en el artículo 4º
- b. poseer permiso para ejercer la actividad expedido por la autoridad de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.
- c. cumplir con las disposiciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 8º. - El titular del criadero es responsable por el estado sanitario de los animales del criadero, y éstos deben contar con la atención de un profesional veterinario matriculado en la ciudad de Ushuaia.

El profesional veterinario debe comunicar fehacientemente a la autoridad de aplicación, las contingencias que se produzcan en el estado sanitario de los animales del criadero.

ARTÍCULO 9º. - Todo animal que se encuentre en el criadero o establecimiento de venta de ADC debe contar con libreta sanitaria rubricada por profesional veterinario, en la que conste:

- a. Reseña completa
- b. Vacunación antirrábica y otras vacunas
- c. Desparasitaciones
- d. Certificado de salud actualizado

Las libretas pueden ser requeridas por la autoridad de aplicación.

*Sec. Gm.
C.V. y T.*



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTÍCULO 10°. - El titular responsable del Criadero o establecimiento de venta de ADC debe llevar un libro, rubricado por la autoridad de aplicación, en el que se anotarán los siguientes datos:

- a. Número y reseña completa de animales nacidos en el establecimiento, o adquiridos, con indicación de su procedencia, consignando fecha de nacimiento.
- b. Número y reseña completa de animales vendidos o dados en adopción, especificando fecha de venta, nombre, apellido, dirección y teléfono del propietario, tenedor responsable, encargado o cuidador del ADC.
- c. Número y reseña completa de animales muertos durante su permanencia en el establecimiento, con fecha y firma del profesional veterinario responsable.

ARTÍCULO 11°. - Entiéndese por reseña completa al registro ordenado y sistematizado en el que se consignan todos los datos del animal, incluyendo tanto señas naturales como artificiales. La reseña incluye los datos incluidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 12°. - El libro de registro previsto en el artículo 10° debe permanecer en el establecimiento y puede ser requerido por la autoridad de aplicación en cualquier momento. En caso de cese de la actividad, el libro debe ser entregado a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13°. - Considéranse perros potencialmente peligrosos a:

- a. los que manifiestan un carácter marcadamente agresivo o que han agredido a personas o animales. En estos casos, la peligrosidad deberá ser apreciada por un Médico Veterinario designado por la autoridad de aplicación.
- b. aquellos incluidos en el Anexo II de la presente y los que se incorporen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 14°. - **Registro.** En el momento de la venta de un perro potencialmente peligroso, además del registro en el libro previsto en el artículo 10°, deberá confeccionarse una ficha individual por duplicado, en la que constará reseña completa del animal, nombre, apellido, teléfono y domicilio de los nuevos propietarios. Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la venta, el criadero deberá enviar una de las fichas a la autoridad de aplicación.

*Se. Com.
D. H. T.*



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO III – DE LAS INSTALACIONES DE LOS CRIADEROS DE PERROS

ARTÍCULO 15°. - **Características.** Para obtener el permiso para realizar la actividad de cría de ADC , el lugar debe contar con las siguientes características:

- a. estar techado y contar con ventilación y calefacción adecuadas a la raza;
- b. impedir la salida del animal del lugar;
- c. poseer instalaciones que permitan la desinfección y mantener la higiene;
- d. garantizar la eliminación de excrementos y aguas residuales de las instalaciones de manera que no comprometa bajo ninguna circunstancia la salud pública;
- e. poseer jaulas o caniles acordes al tamaño de los perros, para eventual necesidad de aislamiento de acuerdo con la rutina del criadero;
- f. las demás previstas en la reglamentación.

ARTÍCULO 16°. - El titular o personal del criadero o del establecimiento de venta, debe asesorar al tenedor responsable del ADC respecto de las características de comportamiento inherentes a la raza, la normativa vigente sobre tenencia responsable de ADC, e informar acerca de la obligatoriedad de identificación y registro del animal en el área correspondiente del DEM.

ARTÍCULO 17°. - Todo ADC que se comercialice debe ser entregado a su propietario con la respectiva libreta sanitaria.

CAPÍTULO IV – GUARDA TRANSITORIA DE ADC

ARTÍCULO 18°. - Entiéndese por Guarda Transitoria de ADC a la tenencia o guarda de ADC por un tiempo determinado, en condiciones de higiene y salubridad, dentro de un hábitat controlado.

ARTÍCULO 19°. - Los establecimientos que realicen guarda transitoria de ADC deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9°, y llevar un registro actualizado de todos los ADC que han sido alojados, donde figuren como mínimo la reseña del animal, los datos del tenedor responsable, fecha de ingreso y egreso y demás información prevista en la reglamentación.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTÍCULO 20°. - El titular del establecimiento de guarda es responsable por el estado sanitario de los animales a su cuidado y, ante cualquier situación que afecte el estado sanitario de un animal, debe solicitar atención de un profesional veterinario matriculado en la ciudad de Ushuaia.

El profesional veterinario debe comunicar fehacientemente a la autoridad de aplicación, las contingencias que se produzcan en el estado sanitario de los animales del criadero.

ARTÍCULO 21°. - **Características.** Para habilitar un establecimiento para Guarda de ADC, sus instalaciones deben contar con las siguientes características:

- a. estar cercados por una pared de material de 1,80 metros o vallado perimetral de alambre o malla, con la finalidad de impedir la salida del animal del criadero, de acuerdo con las características que determine la reglamentación para cada tamaño de animal.
- b. estar techado y contar con ventilación y calefacción adecuadas a la raza.
- c. poseer piso de textura lisa, no porosa, con declive hacia el desagüe
- d. permitir la desinfección y desratización
- e. garantizar la eliminación de excrementos y aguas residuales de las instalaciones de manera que no comprometa bajo ninguna circunstancia la salud pública.
- f. poseer caniles individuales, de superficie acorde al tamaño de los perros alojados, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación
- g. disponer de un canil o espacio habilitado como área de cuarentena para el aislamiento de aquellos animales que presenten evidencia clínica de padecer enfermedades infectocontagiosas.
- h. las demás previstas en la reglamentación.

CAPÍTULO V - ADIESTRAMIENTO DE CANES

ARTÍCULO 22°. - Entiéndese por adiestramiento de canes a la implementación de un sistema a través del cual, mediante la aplicación de técnicas específicas, se busca crear en el can hábitos adecuados para la convivencia con seres humanos y favorecer el desarrollo de su inteligencia natural, en provecho del control sobre el animal por parte del propietario o tenedor responsable.

[Handwritten signature and initials]
J. Com.
C. V. T.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTÍCULO 23°. - Será condición para la habilitación de un adiestrador de canes presentar ante la autoridad de aplicación los siguiente datos y documentación:

- a. nombre completo del adiestrador, documento de identidad y domicilio actualizado
- b. certificado de haber realizado cursos de adiestramiento para perros en entidades oficiales o reconocidas a nivel nacional o provincial.
- c. certificado de buena conducta, emitido por la Policía Provincial
- d. certificado de aptitud psico-física otorgado por profesional médico

ARTÍCULO 24°. - Queda prohibida la práctica de adiestramiento de canes en la vía pública y espacios públicos sin previa autorización de la autoridad de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

CAPÍTULO VI – PASEADORES DE CANES

ARTÍCULO 25°. - Entiéndese como paseador de perro a toda persona que, con fines de lucro o a título honorario, en forma permanente, ocasional o aleatoria, realiza la actividad de paseo de tres (3) o más ejemplares caninos pertenecientes a terceras personas, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

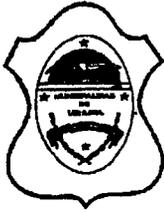
ARTÍCULO 26°. - El subregistro de paseadores de perros debe incluir los siguientes datos y documentación:

- a. nombre completo del paseador, documento de identidad y domicilio actualizado
- b. cantidad de perros que pasea, en forma simultánea o no
- c. ruta o recorrido habitual, que debe ser aprobado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 27°. - Son requisitos para inscribirse como paseador de perros:

- a. Ser mayor de edad;
- b. presentar certificado de buena conducta, emitido por la Policía Provincial;
- c. presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por profesional médico;
- d. acompañar constancia de CUIT o CUIL;

*Q. e. Bm.
D. V. S.*



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- e. Completar y firmar una Declaración Jurada, confeccionada por el Departamento de Zoonosis, manifestando conocer y aceptar los términos regulatorios de la actividad.

ARTÍCULO 28°. - La autoridad de aplicación debe emitir una credencial identificatoria para los paseadores autorizados, que será la constancia de la habilitación para desarrollar la actividad.

El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento que desarrolle la actividad juntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 29°. - Los paseadores de perros solo pueden pasear canes que estén identificados y registrados en la autoridad de aplicación, y que cuenten con el certificado de vacunación antirrábica vigente.

ARTÍCULO 30°. - El propietario o tenedor del perro tiene la obligación de requerir al paseador de perros la credencial habilitante e identificatoria emitida por la autoridad de aplicación. Asimismo el propietario tiene la obligación de exhibir al paseador la constancia de identificación y los certificados de vacunas ó controles veterinarios de los animales entregados para el paseo.

ARTÍCULO 31°. - El propietario o tenedor del perro responde solidariamente con el paseador de perros, sus representantes ó dependientes ó por quien ó quienes actúen en su nombre, bajo su amparo ó con su autorización, por las multas referidas a la falta de inscripción del animal en el registro.

ARTÍCULO 32°. - Desde el momento en que el paseador de perros retira la mascota del domicilio de su propietario o tenedor deberá observar las siguientes conductas, sin perjuicio de las que se puedan establecer en el futuro:

- a. Estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales con los que transiten o permanezcan en los espacios públicos, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y bolsas de residuos ó cualquier elemento apto para la recolección.
- b. En la vía pública los animales deberán ser conducidos en forma responsable mediante el empleo de correa o cadena y collar.
- c. Si dentro de la jauría que éste pasea se encuentran canes considerados potencialmente peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13° de la presente, será obligatorio el uso del bozal.

Sec. Sm.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- d. En el espacio público los animales no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización y mobiliario urbano. Se prohíbe el ingreso y permanencia de perros en zonas destinadas a juegos infantiles.

ARTÍCULO 33°. - Ningún paseador podrá pasear simultáneamente más de:

- a. ocho (8) perros de raza o porte mini o pequeño;
b. seis (6) perros de raza o porte mediano a muy grande.

CAPÍTULO VII - DE LAS EXPOSICIONES

ARTÍCULO 34°. - Entiéndese por exposición a la exhibición de animales de compañía con una finalidad educativa, competitiva o comercial.

ARTÍCULO 35°. - La realización de exposiciones en las que intervengan ADC deben contar con autorización previa de la autoridad de aplicación, y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. contar con la presencia de servicio médico veterinario permanente que incluye, como mínimo, un profesional matriculado, que controlará el certificado de vacunación antirrábica y el estado de salud de los animales
- b. prohibir el ingreso de animales con signos de enfermedad contagiosa o cualquier otra condición que ponga en peligro el estado sanitario de los demás animales, de hembras en estado de celo declarado o en estado avanzado de preñez.
- c. realizar el evento en un predio que garantice el orden, la seguridad e higiene, y la contención de los animales; una temperatura adecuada para los animales y el público; y sectores diferenciados para el tránsito del público y de los animales, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.
- d. dejar el predio, instalaciones y alrededores, una vez finalizado el evento, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CAPÍTULO VIII – DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36°. - Serán sancionadas las siguientes omisiones:

- a. de inscripción en el Registro Municipal: .- 301 UFA a 1.500UFA
- b. de solicitar la asistencia de profesional veterinario matriculado: 1.501 UFA a 3.000 UFA
- c. de informar contingencias en el estado sanitario de los animales: 1.501 UFA a 3.000 UFA
- d. de libreta sanitaria rubricada por profesional veterinario: 301 UFA a 1.500 UFA
- e. de libro de registro o de tenerlo completo: 301 UFA a 1.500 UFA
- f. de entrega del libro de registro cuando cesa la actividad: 301 UFA a 1.500 UFA
- g. de circular con credencial identificatoria, en el caso de paseadores de perros: 150 UFA a 300 UFA
- h. de pasear con más de seis(6) u ocho (8) canes de similar porte o raza simultáneamente, según corresponda: 150 UFA a 300 UFA
- i. de autorización previa para la realización de exposiciones: 1.501 UFA a 3.000 UFA y clausura.

En el caso del inciso e), la multa se duplicará cuando el establecimiento realiza la cría o venta de perros considerados potencialmente peligrosos, o cuando omite enviar a la autoridad de aplicación la ficha prevista en el artículo 15°.

ARTÍCULO 37°. - La persona física o jurídica que publique o permita la difusión de la oferta de venta de cachorros por parte de personas físicas o jurídicas sin permiso para efectuar la actividad, será sancionado con multa de 150 UFA a 300 UFA.

ARTÍCULO 38°. - Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 3715 y 2817

ARTÍCULO 39°. - El DEM establecerá la autoridad de aplicación de la presente dentro de los TREINTA (30) días de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 40°. - De forma.

*Sec. Gm.
Ushuaia*



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO I

DATOS A INCLUIR EN LA RESEÑA DEL ADC

- a. Especie
- b. Raza
- c. Variedad
- d. Sexo, especificando si se encuentra o no esterilizado
- e. Edad
- f. Nombre, incluyendo nombre completo si se encuentra registrado en la Federación Cinológica Argentina o afines.
- g. Peso
- h. Tamaño, teniendo en cuenta:
 - i) Mini: hasta 5 kg
 - ii) Pequeño: de 5 a 14 kg
 - iii) Mediano: de 15 a 24 kg
 - iv) Grande: de 25 a 40 kg
 - v) Muy grande: más de 40 kg
- i. Color
- j. Tipo de pelo
- k. N° de transponder
- l. Particularidades específicas
- m. Lugar y fecha donde se realizó la reseña
- n. Nombre y firma del responsable

[Handwritten signature]
 S.C. Com.
 O.V. J.V.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO II

RAZAS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

- a. Akita Inu
- b. American Staffordshire
- c. Bull Mastiff
- d. Bull Terrier
- e. Cane Corso
- f. Doberman
- g. Dogo Argentino
- h. Dogo Alemán
- i. Dogo de Burdeos
- j. Fila Brasileiro
- k. Gran Perro Japonés
- l. Mastín Napolitano
- m. Ovejero Alemán
- n. Presa Canario
- o. Pit Bull
- p. Rottweiler
- q. San Bernardo
- r. Staffordshire Bull Terrier
- s. Tosa Inu

J. A. B. M.
e.v.47.

NOTICIA COMPLETA

EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO y AUDIENCIA PÚBLICA

15/04/2014 | Publicado por: Administrador



El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura, el día martes 29 de abril del corriente a las 13:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar las siguientes ordenanzas sancionadas en Primera Lectura:

- 146/2014 - desahucia del uso público de un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 36F, Parcela 2.
- 232/2014 - aplica el Decreto Municipal N° 2285/2013, el Municipio asigna una sección

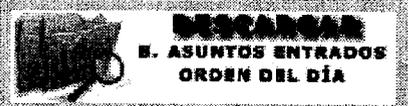
de espacio público en el Polígono Deportivo Municipal de Ansona a la Fundación "Nicolás Eugenio Posseman" NEP;

273/2014 - desahucia del uso público de una superficie de dos mil seiscientos treinta metros cuadrados (2730 m²) aproximadamente para ser destinada a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

El Concejo Deliberante convoca a reunión de comisión de Información y Debate Ciudadano el martes 29 de abril del corriente año a las 14:00, en el recinto "Jorge Omar Retamar", para tratar:

- 839/2012 - Creación de Asociaciones Vecinales Municipales.
- 141/04 - asigna nombre en forma precativa a las calles del proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio identificado como J-1000-ZAGER.
- 1441/2013 - Incorpora el artículo 514 al anexo I de la OM N° 1494, nombre de calle Loica.
- 745/2011 - Incorpora el artículo 497 al anexo I de la OM N° 1494, nombre de calle Años de Bebon.
- 1552/2012 - Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- 1500/2012 y 202/2011 - regula la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes.

Presidente: concejal Mario Llorca



Mayo 2014 Login

Lun	Mart	Miércoles	Jueves	Vie
			1	2
				9
12		14		18
				23
				30

PRESIDENTE

Damian De Marco
Movimiento Popular Fueguino

VICE-PRESIDENTE 1°

Mario Llorca
Partido Justicialista

VICE-PRESIDENTE 2°

Departamento de la Tercera Edad

Se realizará en Ushuaia un taller musical para adultos mayores

Para inscribirse, los interesados deberán concurrir los miércoles a las 13:00 horas a la actividad que estará a cargo del profesor Miguel Gunter.



La Municipalidad de Ushuaia llevará adelante un "Taller de Canto y Guitarra" para adultos ma-

yores de la ciudad, a través de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, todos los miércoles de 15 a 17 en el SUM de la Casa de la Juventud.

Para inscribirse, los interesados deberán concurrir directamente diez minutos antes del comienzo de la actividad, que estará a cargo del profesor Miguel Gunter, trabajador de los centros comunitarios de la ciudad.

El secretario de Desarrollo y Promoción Social del Municipio, Juan Manuel Romano, destacó que "es necesario generar este tipo de espacios, porque así estimulamos el sentido de bienestar de los adultos mayores. Ellos van a poder expresarse con un lenguaje distinto, a la vez que se genera un entorno social diferente, lo que forma un vínculo especial con sus compañeros".

Cabe destacar que esta actividad se encuentra enmarcada dentro de la Dirección de Municipios y Comunidades saludables y el Departamento de la Tercera Edad. ■

137 Pizza & Pasta

Nuestras especialidades

Pizza a la piedra y pastas caseras

San Martín 137
Pedidos 435005



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
1904-2014, 110 Años de Provincia Ininterrumpida en la Antártida Argentina



EL CONCEJO CONVoca A DEBATE CIUDADANO Y AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura, el día martes 29 de abril del corriente a las 13:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar las siguientes ordenanzas sancionadas en Primera Lectura:

- 146/2014 - desafecta del uso público de un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 56F, Parcela 2.
- 252/2014 - ratifica el Decreto Municipal N° 2286/2013, el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra a la Fundación "Nicolás Eugenio Poslemañ" N.E.P.
- 273/2014 - desafecta del uso público de una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m²) aproximadamente para ser transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

El Concejo Deliberante convoca a reunión de comisión de Información y Debate Ciudadano el martes 29 de abril del corriente año a la hora 14:00, en el recinto "Jorge Omar Retamar", para tratar:

- 839/2012 - Creación de Asociaciones Vecinales Municipales.
- 141/14 - asigna nombre en forma precaria a las calles del proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio identificado como J-1000-2A GER.
- 1441/2013 - Incorpora el artículo 514 al anexo I de la OM N° 1494, nombre de calle Loica.
- 745/2011 - Incorpora el artículo 497 al anexo I de la OM N° 1494, nombre de calle Altos de Beban.
- 1552/2012 - Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- 1556/2012 y 202/2011 - regula la cría y venta de animales de compañía (ADC) y las actividades de adiestramiento y paseo de perros.

Presidente: concejal Mario Llanes

Nuevo espacio deportivo en Ushuaia

Se inaugura este sábado el Polo Deportivo "Héroes de Malvinas"

La Municipalidad de Ushuaia invitó a los vecinos a partir de mañana al Valle de Andorra, mañana a las 16. "Queremos que disfruten de la ciudad sino para toda la provincia", señaló el intendente.

Desde la Municipalidad de Ushuaia invitaron a los vecinos de toda la Provincia a participar del acto inaugural del Polo Deportivo "Héroes de Malvinas", que se realizará mañana a las 16 en el ingreso al Valle de Andorra.

La obra, que consiste en dos piletas semi olímpicas, consultorios médicos, sector de gradas y ascensores en las piletas para personas con motricidad reducida, demandó una inversión superior a los 20 millones de pesos.

Ante tamaña infraestructura, el intendente Federico Sciarano anticipó que "será un día inolvidable para todos" y por esa razón "queremos invitar a todos los vecinos de la Provincia para que sean parte de la inauguración de esta obra, tan importante para el desa-



El Polo Deportivo "Héroes de Malvinas" se inaugura este sábado.

El desarrollo deportivo de nuestros chicos".

"Sabemos que haber llegado hasta aquí no ha sido tarea fácil y el hecho de que esto sea una realidad es un orgullo para todos nosotros".



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1804-2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"



EL CONCEJO CONVoca A DEBATE CIUDADANO Y AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura, el día martes 29 de abril del corriente a las 19:00 horas en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retama" sito en Don Bosco N° 497 a efectos de tratar las siguientes ordenanzas sancionadas en Primera Lectura:

- 146/2014 - clasifica de uso público de un sector del Espacio Verde ubicado en la parva denominada catastralmente como Sábion L. Mádiz 585 Parcela 2-252/2014 - ratifica el Decreto Municipal N° 2286/2013, el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra a la Fundación "Nicolasa Eugenia Poleman" NER.
- 273/2014 - desafecta del uso público de una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m²) aproximadamente para ser transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

El Concejo Deliberante convoca a reunión de comisión de Información y Debate Ciudadano el martes 29 de abril del corriente año a la hora 14:00, en el recinto "Jorge Omar Retama" para tratar:

- 839/2012 - Creación de Asociaciones Vecinales Municipales.
- 141/14 - asigna nombre en forma precaria a las calles del proyecto de urbanización "Ushuaia Chico" que se realizará en el predio identificado como J-1000-2AGER.
- 1441/2013 - Incorpora el artículo 514 al anexo I de la OM N° 1494 nombre de calle Loba.
- 745/2011 - Incorpora el artículo 497 al anexo I de la OM N° 1494 nombre de calle Altos de Eban.
- 1552/2012 - Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- 1556/2012 y 202/2011 - regula la compra y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de canes.

Presidente concejal María Lilianes

Por supuesta incompatibilidad de cargo de Marcelo

Empleado de la Ae investigación a la F

El empleado de la Aerosilla Marcelo Páez realizó una posible incompatibilidad en el cargo que ostenta con también sería propietario de un Centro Invernal.

El pasado 15 de abril, el vecino y empleado de la Aerosilla Marcelo Páez presentó una nota ante la Fiscalía de Estado solicitando que se investigue una posible incompatibilidad en el cargo que actualmente ejerce como Presidente del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur); el doctor Marcelo Echazú, porque también sería propietario de un Centro Invernal de actividad comercial turística.

En este sentido, Páez manifiesta que

137 Pizza & Pasta

Nuestras especialidades

Pizza a la piedra y pastas caseras

San Martín 137
Pedidos 4351005

el diario
Digital
REALIDAD FUEGUINA EN LA RED.



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
1004-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina



EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO Y AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Deliberante informa que se realizará Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura, el día martes 29 de abril del corriente a las 13:00 horas, en el recinto de sesiones Jorge Omar Retamar, sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar las siguientes ordenanzas sancionadas en Primera Lectura:

- 146/2014 - desahucia del uso público de un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 56R, Parcela 2.
- 252/2014 - ratifica el Decreto Municipal N° 2286/2013, el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra a la Fundación "Nicolasa Eugenia Posserman" NER.
- 273/2014 - desahucia del uso público de una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m²) aproximadamente para ser transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

El Concejo Deliberante convoca a reunión de comisión de Información y Debate Ciudadano el martes 29 de abril del corriente año a la hora 14:00, en el recinto Jorge Omar Retamar, para tratar:

- 839/2012 - Creación de Asociaciones Vecinales Municipales.
- 141/14 - asigne nombre en forma precada a las calles del proyecto de urbanización "Ushuaia Chico", que se realizará en el predio delimitado como J-1000-2ACER.
- 1441/2013 - Incorpora el artículo 514 al anexo 1 de la OM N° 1494 nombre de calle Lolca.
- 745/2011 - Incorpora el artículo 497 al anexo 1 de la OM N° 1494 nombre de calle Altos de Beban.
- 1552/2012 - Instituye el Plan Municipal de Tenencia Responsable de Equinos.
- 1569/2012 y 202/2011 - regula la cría y venta de animales de compañía (ADC), las actividades de adiestramiento y paseo de perros.

Presidente concejal Mario Ulanes



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE

"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**COMISION DE INFORMACION Y DEBATE CIUDADANO
DECRETO PCD N° 19/14
USHUAIA, 29 de abril de 2014**

En la ciudad de Ushuaia, en fecha 29 de abril de 2014, siendo la hora 14:00 en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante, se procede a dar inicio a la Comisión de Información y Debate Ciudadano convocada mediante Decreto P.C.D. N° 19/2014, con la presidencia de la concejal Viviana GUGLIELMI, y la presencia de los concejales Walter GAMBADORO, Luis CARDENAS, Silvio BOCCHICCHIO y con la secretaría a cargo de Federico SCHREINER, a los efectos de dar tratamiento a los asuntos 839/12, 141/14, 1441/13, 745/11, 1552/12 y 202/11 detallados en el decreto de convocatoria.-----

Por el asunto 839/12 se hacen presentes distintos referentes barriales y asesores de bloques políticos.-----

En el inicio del debate los vecinos plantean su postura respecto al proyecto de ordenanza, y plantean que las comisiones ya conformadas que posean Personería Jurídica de la IGJ sean reconocidas de hecho.-----

La concejal GUGLIELMI, fundamenta los alcances del proyecto e informa sobre el mecanismo de tratamiento del mismo.-----

Por el Partido Arraigo y renovación, La Dra. FONTENLA, hace entrega a la presidencia de ésta comisión un Proyecto de Ordenanza relacionado al asunto 839/12 y explica los alcances del mismo. También solicita a los Sres. concejales que las reuniones en las que se brinde tratamiento al asunto referente a Asociaciones Vecinales, se realicen en horarios en los que se posibilite la asistencia de los referentes barriales.-----

Los presentes hacen entrega ante esta comisión de una nota en la que los mismo solicitan el no tratamiento del asunto en la próxima sesión ordinaria.-----

La concejal GUGLIELMI informa a los presentes que la próxima reunión de comisión se fija para el día jueves 15 de mayo del corriente a las 21 horas en ésta institución.-----

Asimismo, por secretaria se les informa que podrán hacer ponencias por escrito hasta al día lunes 5 de mayo del corrientes a las 11:00 horas.-----

Siendo la hora 15:00 se firma un acta complementaria con los presentes, la cual se anejará al acta definitiva de esta reunión de comisión.-----

W. Fontenla
Silvio BOCCHICCHIO
PSD
Relaismo Militante
23767137

Bº DON BOSCO
LOURZ MOYANO
15464383
Barrio Velle Rio
PiPO
8456964

ASOCIACION BARRIAL EL LIBERTADOR
DANIEL AGUIAR
RIVERA CRISTIAN
ASOC. BARRIAL DEL
BARRIO LAS RAICES
PJ. 1031
DNBO 128555

Dora Jara

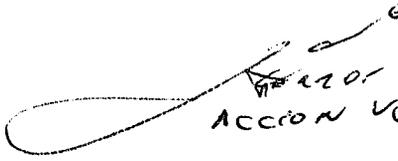
18.891.607

B-176 del Barrio

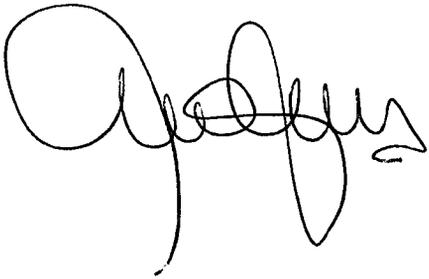

Manuel Fiestas
Aprodeado PAR


Juan Carlos
Rta C. LARSEN




ACCION VECINAL

Ledezma Rodolfo Robe.
Teléfono Nº 15541413
Referente Barrio
La Cima





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE

"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

**COMISION DE INFORMACION Y DEBATE CIUDADANO
DECRETO PCD N° 19/14
USHUAIA, 29 de abril de 2014**

En la ciudad de Ushuaia, en fecha 29 de abril de 2014, siendo la hora 14:00 en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante, se procede a dar inicio a la Comisión de Información y Debate Ciudadano convocada mediante Decreto P.C.D. N° 19/2014, con la presidencia de la concejal Viviana GUGLIELMI, y la presencia de los concejales Walter GAMBADORO, Luis CARDENAS, Silvio BOCCHICCHIO y con la secretaría a cargo de Federico SCHREINER, a los efectos de dar tratamiento a los asuntos **839/12, 141/14, 1441/13, 745/11, 1552/12 y 1556/2012 y 202/11** detallados en el decreto de convocatoria.-----

Por el asunto **839/12** se hacen presentes distintos referentes barriales y asesores de bloques políticos, corre en acta complementaria el tratamiento del mismo.-----

Acto seguido, siendo la hora 15.30, con la presencia de la vecina María Rosa Chinquini, se da tratamiento al asunto **1552/2012**. La concejal Guglielmi deja constancia que propone la modificación del artículo 17°, donde dice "...los animales capturados" deberá decir "...el animal capturado".-----

Se hace constar la propuesta de modificar el artículo 7° para normar que "... Asimismo se deberá declarar la actividad que realiza" y que "toda actividad que involucre el uso de equinos, deberá contar con la habilitación pertinente".

A continuación se analizan los asuntos **1556/12 y 202/11** y se exponen observaciones.-----

Sobre asuntos **141/14, 1441/13, 745/11** no se presentan observaciones. -----

Siendo la hora 16:15 sin más asuntos que tratar se firma al pie, dando por terminada la reunión de comisión.-----

Ushuaia, de abril de 2014.

Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damián De Marco
S _____ / _____ D

Los vecinos abajo firmantes, solicitamos a usted, y por su intermedio al resto de los señores Concejales, que en atención a la importancia que tiene la Ordenanza Municipal 2698 sobre Asociaciones Vecinales, y teniendo en cuenta que en el día de hoy de trata en esta Comisión de Información y Debate Ciudadano, y que para los vecinos de Ushuaia, y en particular para aquellos que somos referentes barriales y formamos parte de distintas Asociaciones, creemos conveniente que la discusión de las modificaciones a esta Ordenanza necesita un debate mucho más profundo, y con el afán de contribuir a que esta norma cumpla su cometido para beneficio, tanto de los vecinos como del propio Municipio, le solicitamos que considere las siguientes cuestiones:

- 1) Que el proyecto con las modificaciones a la Ordenanza Municipal 2698, permanezca en la Comisión respectiva, durante el mes de mayo, a efectos de ampliar la base de discusión y que los vecinos podamos actuar y emitir concienzudamente nuestro aporte, sea con este proyecto o bien con cualquier otro que pueda llegar a presentarse para ser debatido con el suficiente tiempo acorde a la importancia de esta norma, con el objeto de que este instrumento realmente brinde las soluciones que los vecinos necesitan.
- 2) Establecer un cronograma de trabajo, en este Concejo, con los integrantes de la Comisión y los vecinos, de tal forma que permita la participación de los mismos.
- 3) Establecer una fecha de tratamiento fijo para este proyecto de ordenanza.,

Con la seguridad de que esta petición va a ser escuchada, apelando al espíritu que tiene nuestra Carta Orgánica Municipal en lo que se refiere a la participación ciudadana, teniendo en cuenta que usted como el resto de los concejales representan la voluntad popular y los interés de todos los vecinos de la ciudad, le solicitamos de curso favorable a lo solicitado.

Nos despedimos de usted, con atenta consideración.

[Handwritten signatures and names of neighbors]

Acción Vecinal
 ESTEBAN OVALLE
 STE. B. KAUFEN
 VALLEJO PISO
 BELLA VISTA
 B. Valle del Rio Pipo
 DANIEL AGUIAR DE ASOCIACION DANIEL EL LIBERTADOR
 FELIPE VARELA
 DON BASCO

Wendy
DNI 23.112.208
Bº Juan Domingo
Person

Doña Vera.
DNI: 18891.607.
Bº Pedro del Bufalo.

Carlos Villanet
DNI 23767137.
Personas viable

Fabrizio Maniz.
Recident 2.
Asesoria Civil Los Leñadores

PNE 12.311.052
Marta Ester Genske

Fernando M. Fonzoria
Ref. "las Ruinas"

Luc Torres
Bº Las Bandejas / M. Pinos

Zepeda Luc
DNI 14935673

Lopez Sonia
Bº El Merced de
Cuchumbus

Bris Espinador
Cantos

obligado
Goluppa
Ref. Quinta 52
ANDOTA.

Francisco
Acuña Venina
15660293
Barrio Obrero.

Ledezma Rodolfo Roberto
Teléfono Nº 15541413
Referente Barrio
La Cima

Monica NÚÑEZ
BARRIO LA OCA.

Fernando M. Fonzoria.
27523049
Ref. las Ruinas

Adriana
ACAFACLES 2
Presidente.

Fernando Marcel
Barrio Asociación
del Fuego

MAXIMILIANO ABAREJÚA
B: ITATI

Cecilia F. Jáquez.
Asoc. Vec Origenes del Fuego

Delia Ferrer
23073317
Vecino Alcatraz 2.

PINERO, CRISTIAN
DPE. ASOC-Bº Bº
LAS RANCES (Pg. 1037)
DNI 30125555

RODRIGUEZ CRISTIAN
32-554.990
VECINO Bº BUENA
ESPERANZA

Rodolfo
Rodolfo 20.827.541.



PARTIDO ARRAIGO Y RENOVACIÓN

USHUAIA, 29 de abril de 2014.-

Sr. Presidente de la Comisión de
Información y Debate Ciudadano.

S _____ / _____ D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin que se incorpore a la presente Comisión de Información y Debate Ciudadano, las observaciones al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 2698, presentado por el Bloque de la UCR, mediante asunto N° 839, del mes de diciembre de 2012, y se incorpore la propuesta por nosotros efectuada mediante el proyecto de ordenanza que por la presente se acompaña.-

Como es de público conocimiento, la Ordenanza Municipal N° 2698, desde su promulgación hasta la fecha, así como aquellas que la precedieron, no pudieron ser eficazmente ejecutadas, pues su implementación resultó un trámite engorroso cuanto más que tedioso para los vecinos, que preocupados por la realidad y necesidades de su barrio, que quisieron ponerse al frente de las soluciones, se vieron impedidos sistemáticamente por esta normativa, hoy aun vigente.-

Hace dos años atrás, el bloque del oficialismo (UCR) presentó el proyecto de modificación de la Ordenanza vigente, como un proyecto supuestamente superador y que podría aplicarse "casi en forma automática" por las agrupaciones de vecinos que estuvieran interesados en formar las asociaciones vecinales propiciadas por nuestra Carta Orgánica.

Pero hemos observado que ese proyecto, solo ha modificado cuestiones formales que no hacen al espíritu comunitario y vecinal que nuestra Carta Magna inspira. Se mantiene el mismo mecanismo de selección de autoridades vecinales, que a la fecha no se ha podido implementar y pretende suplir la competencia de un órgano de contralor establecido por ley, provocando un conflicto sustancial en el ordenamiento jurídico que contaría el orden público. Hecho que no podemos convalidar, provocando de esta forma, que las pretensas modificaciones no sean más que cuestiones formales que no hacen al fondo de la cuestión: constituir una verdadera herramienta legislativa a favor de las asociaciones barriales y vecinales.-

Facebook: Partido Arraigo y Renovación Twitter: @Partido_AR
e-mail: partido.arraigoyrenovacion@gmail.com
Cel.: +542901483098

...municipal, comenzando a la misma en el reconocimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal otorga a las organizaciones de vecinos que se conformen para gestionar intereses colectivos dentro del Distrito Barrial correspondiente, siendo este reconocimiento condición imprescindible para actuar ante el municipio.



PARTIDO ARRAIGO Y RENOVACIÓN

Evidentemente en más de seis años que lleva la gestión del actual intendente municipal, se ha hecho muy poco o casi nada, por revertir esta situación, no se ha buscado la participación de las asociaciones intermedias barriales a los fines de consensuar un proyecto que en definitiva las identifique, las agrupe y les permita trabajar en beneficio de su barrio, no se han realizado las reuniones pertinentes de la Comisión de Legislación e Interpretación, donde los vecinos pudieran participar para debatir un proyecto serio y consensuado para quienes día a día deberán utilizar esta herramienta legislativa a su favor.-

Es por ello, que el proyecto que hoy presentamos desde el Partido Arraigo y Renovación, busca – entre otras cosas – que la participación del vecino sea en forma ordenada, respetando la ley vigente, las instituciones con sus propias competencias, y que el trabajo con el municipio sea realmente mancomunado y dirigido al bien común.-

En él, se podrá observar que el mecanismo de selección para conformar las asociaciones barriales, es sencillo y orientado hacia una comunidad igualitaria de intereses. Se ajusta a lo solicitado por la normativa vigente en materia de personería jurídica, situación legal necesaria para obtener beneficios económicos a favor de la comunidad que represente, y además establece claramente los vínculos con la Municipalidad de Ushuaia en cuanto a proyectos, obras, trabajos, y otras cuestiones necesarias e importantes para el desarrollo local del barrio.-

Nuestro proyecto, busca que el vecino se encuentre protegido y a su vez beneficiado con las acciones que lleve adelante su asociación barrial, en el marco de una Asociación Vecinal Municipal, creada en los términos del art. 258 de la COM, la que tendrá las atribuciones suficientes para poder trabajar en forma común con cada asociación barrial del distrito en que se encuentre conformada.-

Queremos por medio de este proyecto, y mediante el consenso de los vecinos, con un debate serio y participativo, que se pueda implementar en forma real y sistemática, llevando adelante el espíritu que tuvieron los constituyentes al incorporar este artículo en nuestra Carta Orgánica, a que los vecinos tengan una

Facebook: Partido Arraigo y Renovación Twitter: @Partido_AR
e-mail: partido.arraigoyrenovacion@gmail.com
Cel.: +542901483098



PARTIDO ARRAIGO Y RENOVACIÓN

participación activa y democrática en las decisiones que se adopten respecto a su barrio, que dejen de ser meros espectadores para ser protagonistas de un cambio barrial, que viene pisando fuerte, considerando que ésta es la herramienta necesaria para que ello se concrete.-

Esc. José D. Lorenzo

Apoderado

Ing. Mónica Obreque

Presidente Junta Promotora

Facebook: Partido Arraigo y Renovación

Twitter: @Partido_AR

e-mail: partido.arraigoyrenovacion@gmail.com

Cel.: +542901483098



“ASOCIACIONES VECINALES MUNICIPALES”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Son Asociaciones Vecinales Municipales, en los términos del Artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal, las asociaciones voluntarias de vecinos de un mismo Distrito Barrial de la ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la presente, con personería jurídica, constituidas con propósito de bien público, sin fines de lucro y que funcionan conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, aquellas establecidas por la legislación vigente y aplicadas por la autoridad de contralor.

Son Asociaciones Barriales, a los fines de la presente ordenanza, aquellas constituidas por la agrupación voluntaria de vecinos de un mismo barrio, sin fines de lucro, de acuerdo a la normativa vigente y con personería jurídica.

Son Comisiones Barriales, a los fines de la presente ordenanza, aquellas constituidas por la agrupación provisoria voluntaria de vecinos de un mismo barrio, sin fines de lucro y que no cuenten con personería jurídica.

ARTICULO 2º.- A los fines de la aplicación de la presente ordenanza, la ciudad de Ushuaia se dividirá en Distritos Barriales, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente, que deberá tener en cuenta, criterios socio económicos de cada barrio dentro de una misma sección.-

Cada Distrito Barrial, se conformará como una Asociación Vecinal Municipal, con personería jurídica reconocida por la Inspección General de Justicia y/o quien la reemplace en el futuro, a los fines de agrupar, según la conformación barrial del distrito que se trate a las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, e inscriptas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales Municipales, que se formen con vecinos de un mismo barrio de la ciudad.

ARTICULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente, será la Unidad de Gestión Barrial o quien el Departamento Ejecutivo designe en su reemplazo, en cuanto a temas relacionados con el municipio y las Asociaciones Vecinales Municipales. El funcionamiento como persona jurídica, de las Asociaciones Vecinales Municipales y de las Asociaciones Barriales, se regirá por la normativa establecida por la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 4º.- La Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de Asociaciones Vecinales Municipales como asociaciones voluntarias de vecinos constituyéndose en el primer eslabón de la organización social municipal.

El reconocimiento de las Asociaciones Vecinales Municipales sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza, mediante la autoridad de contralor, le otorgará Personería Municipal, definiéndose a la misma en el reconocimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal otorga a las organizaciones de vecinos que se conformen para gestionar intereses colectivos dentro del Distrito Barrial correspondiente, siendo este reconocimiento condición imprescindible para actuar ante el municipio.



ARTICULO 5º.- Son objetivos de las Asociaciones Vecinales Municipales propender a:

- a) Estimular la participación cívica, la defensa de las instituciones democráticas, la solidaridad y la integración de los vecinos, para mejorar la calidad de vida, el desarrollo barrial y de la ciudad y demás objetivos expresados en el Artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal;
- b) Colaborar con las autoridades municipales en la determinación, evaluación y solución de los problemas y necesidades de cada barrio en particular y de la comunidad en general;
- c) Colaborar en la elaboración y ejecución de los planes, proyectos y actividades comunales, y en especial en la acción de colaboración y cooperación comunitaria;
- d) Cooperar y coordinar con las autoridades de Defensa Civil Municipal y organismos competentes en caso de catástrofe o desastre, en la ayuda a los damnificados;
- e) Estimular el estudio, confección y concreción de programas de trabajo inspirados en el esfuerzo propio de los beneficiarios empleando el sistema de ayuda mutua;
- f) Promover la participación en el progreso material, cultural, educativo, deportivo y social de cada barrio incluido en el Distrito Barrial al que pertenezca;
- g) Promover la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su calidad en beneficio de los usuarios;
- h) Estimular la parquización y embellecimiento de calles, veredas y espacios verdes, contribuyendo a su debido cuidado y mantenimiento;
- i) Gestionar la provisión, extensión y calidad de redes domiciliarias de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cloacas y de servicios públicos en general;
- j) Proponer nombres de calles, espacios verdes y plazas;
- k) Velar por la eficiencia de la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros, gestionando el debido cumplimiento de los contratos de concesión, especialmente en recorridos y frecuencias;
- l) Procurar el cuidado y protección del medio ambiente;
- m) Promover el acceso de los vecinos a todo tipo de manifestaciones culturales;
- n) Fomentar la creación de las bibliotecas públicas o populares;
- o) Estimular y fomentar las actividades físicas y recreativas;
- p) Articular acciones entre las Asociaciones Vecinales Municipales y el Estado Municipal y Provincial para atender integralmente a los niños y adolescentes con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección;
- q) Estimular la participación de los vecinos en las actividades de turismo social;
- r) Participar como órgano de consulta, de los problemas, inquietudes y realizaciones de cada barrio dentro del Distrito Barrial correspondiente;
- s) Participar en el Consejo Económico Social, Presupuesto Participativo u otro tipo de órganos de participación que estén referidos a planes, proyectos u otras actividades municipales;



- t) Presentar proyectos de ordenanzas, referéndum, revocatoria de mandatos y audiencias públicas, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación;
- u) Peticionar ante el Defensor del Vecino y solicitar su intervención respecto a hechos, actos u omisiones sobre los que recaigan competencia municipal;
- v) Participar con voz en las Comisiones Temáticas del Concejo Deliberante, cuando se traten temas que sean de interés de los barrios según el Distrito Barrial al que pertenezca o temas que afecten a la totalidad de los vecinos de la ciudad;
- w) Generar, impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos tendientes a fortalecer las Asociaciones Vecinales Municipales;
- x) Promover la conformación de un espacio multisectorial y/o barrial que estará integrado por las distintas instituciones y organizaciones con actuación en el ámbito barrial; en los términos del Artículo 259 de la Carta Orgánica Municipal;
- y) Contribuir y cooperar, en cuantas más formas parezcan necesarias para el logro de los fines del bienestar general, que promueven la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES MUNICIPALES

ARTICULO 6°.- La Municipalidad, mediante Ordenanza, delimitará las jurisdicciones territoriales de cada uno de los barrios, en los que se reconocerá una sola Asociación Barrial como representante del barrio a incorporarse en cada Distrito Barrial, las que podrán constituirse como asociación civil simple sin fines de lucro ante la Inspección General de Justicia, según la normativa vigente. Este reconocimiento es permanente, mientras no se modifique la jurisdicción territorial mediante una nueva Ordenanza.

Cada Distrito Barrial estará representado por una Asociación Vecinal Municipal, de conformidad con la normativa vigente, la que será reconocida como representante de los barrios que conforman cada distrito ante el Municipio, con independencia de otras asociaciones civiles que pudieran desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, de promoción comunitaria o de cualquier otra naturaleza, en la misma jurisdicción.

ARTICULO 7°.- Las Asociaciones Vecinales Municipales de cada Distrito Barrial deberán cumplir con los siguientes requisitos, a los fines de su reconocimiento ante la Municipalidad de Ushuaia:

- a) Encontrarse inscripta y en estado regular ante la Inspección General de Justicia y/o quien la reemplace en el futuro;
- b) Solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales Municipales ante la autoridad de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tal efecto;
- c) Acompañar la documentación que la autoridad de aplicación reglamente;



d) Acompañar el estatuto de la Asociación Vecinal Municipal, debidamente autorizado, conforme al instructivo que la autoridad de aplicación reglamente.

e) Cada Asociación Barrial deberá constituirse de conformidad con las reglamentaciones vigentes en materia de personería jurídica y las disposiciones de la presente Ordenanza, acompañando la documentación correspondiente a la Asociación Vecinal Municipal que por el Distrito Barrial al que pertenece sea creada.

ARTICULO 8°.- Para la elección de integrantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de cada Asociación Vecinal Municipal, deberá procederse de conformidad a lo que establezca la Inspección General de Justicia y/o quien la reemplace en el futuro.

Se deberá contar con la participación de por lo menos un representante legal por cada Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, ya conformada por la normativa vigente, para integrar los Órganos Directivos mencionados en este artículo.

ARTICULO 9°.- Para la selección de integrantes de las Comisiones Directivas que integren cada Asociación Vecinal Municipal, según el Distrito Barrial correspondiente, deberá ajustarse a lo que establezcan los estatutos constitutivos, los que deberán respetar la normativa vigente en materia de personería jurídica establecida por la Inspección General de Justicia.

La convocatoria deberá ser publicada, como mínimo, por DOS (2) días en un diario de mayor circulación de la ciudad, y en el Boletín Oficial Municipal, con una antelación a quince (15) días corridos antes de la fecha propuesta para la Asamblea de elección de autoridades.

La convocatoria deberá contener:

- a) Fecha y lugar de realización de la Asamblea;
- b) Lugar de exhibición del Padrón de Asociaciones Barriales que componen el Distrito Barrial;
- c) Propuesta de candidatos a ocupar los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora de la Asociación Vecinal Municipal.

ARTICULO 10°.- Los miembros de la Comisión Directiva de las Asociaciones Vecinales Municipales, serán elegidos de conformidad con la legislación vigente en materia de asociaciones civiles sin fines de lucro establecido por la Inspección General de Justicia y/o quien la reemplace en el futuro. Para el caso que en el Distrito Barrial, se supere el número de Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales al de componentes de la Asociación Vecinal Municipal, los mismos formarán parte de las comisiones temáticas que al efecto se creen.

ARTÍCULO 11°.- Para ser candidato a integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización, se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar, con cambio de domicilio registrado en el DNI, una antigüedad de UN (1) año como vecino del barrio, en el Registro Vecinal.



No podrán ser candidatos a integrar la Comisión Directiva:

- a) Los fallidos y concursados, culpables o fraudulentos, mientras no hayan sido rehabilitados por la ley;
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los infractores a la Ley Electoral;
- d) Los enjuiciados contra quienes exista sentencia de prisión preventiva;
- e) Los que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f) Los que se encuentren ejerciendo cargos políticos por elección o designación, en el ámbito municipal, provincial o nacional.

ARTICULO 12°.- Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Municipal, serán elegidos por mayoría simple. Los cargos fundamentales a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes en su orden.

Los miembros del Órgano de Fiscalización de la Asociación Vecinal Municipal, serán elegidos por mayoría simple. Los cargos fundamentales a cubrir son: Miembros Titulares y Miembros Suplentes, siempre en número impar.

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes de las Asociaciones Vecinales Municipales participarán con voz y voto y tienen el derecho a elegir y ser elegidos.

ARTICULO 14°.- Los integrantes de una Asociación Vecinal Municipal no podrán serlo de otro Distrito Barrial. El cambio de residencia de un integrante de la Asociación Vecinal Municipal fuera de la jurisdicción del Distrito Barrial correspondiente, implica la pérdida automática de la calidad de integrante.

ARTICULO 15°.- Las Asociaciones Vecinales Municipales se registrarán para su gobierno y administración de conformidad con lo establecido por las reglamentaciones de las leyes vigentes en materia de asociaciones civiles sin fines de lucro y lo que la Inspección General de Justicia establezca.

ARTÍCULO 16°.- En caso de ausencia temporaria o definitiva, el primer vocal reemplaza al Presidente.

En caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero, la vacancia será ocupada por el primer vocal titular y así sucesivamente. En caso de ausencia definitiva ingresará como último vocal el primer suplente.

En caso de ausencia definitiva Secretario o Tesorero la vacancia será cubierta por el primer vocal, la de éste por el primer suplente y así sucesivamente. En caso de acefalia, la autoridad de aplicación convocará a nuevas elecciones en el término de SESENTA (60) días.

En caso de ausencia definitiva de un vocal, ingresará el primer vocal suplente.

ARTICULO 17°.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de cuatro (4) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría.



ARTICULO 18°.- Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos Ad-honorem e incompatibles con el ejercicio de cargos de funcionarios políticos electos o designados, municipales, provinciales o nacionales. Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 19°.- La Comisión Directiva redactará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de las reuniones, el número y competencia de sus comisiones internas, las atribuciones de sus miembros, y todo cuanto sea necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, conforme a los principios de esta Ordenanza. La Comisión Directiva tendrá facultades, en el marco de esta Ordenanza, para la formación de Subcomisiones en los distritos que estime corresponder.

ARTICULO 20°.- La Comisión Directiva se reunirá los días que disponga su reglamento interno, y podrá reunirse en caso necesario por convocatoria especial del Presidente o de quién ejerza el cargo, o a pedido de no menos de tres (3) de sus miembros.

CAPITULO III

DE LOS PLANES Y PROYECTOS VECINALES

ARTÍCULO 21°.- Las Asociaciones Vecinales Municipales podrán:

- a) Informar y asesorar a la Municipalidad respecto de los problemas y necesidades de cada barrio, contribuyendo en las soluciones y colaborando en la elaboración de los planes municipales de obras;
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal los proyectos de obras y servicios que se consideren necesarios para el bienestar del barrio y la comunidad;
- c) Emitir opinión sobre planes, programas o proyectos en el ámbito municipal;
- d) Gestionar la ejecución de las obras previstas;
- e) Supervisar las obras o trabajos que se ejecuten en el Distrito Barrial;
- f) Participar de la confección del Presupuesto Participativo y administrar el mismo;
- g) Participar de todos los mecanismos de participación ciudadana creados por la Carta Orgánica Municipal o a crearse en el futuro, para un mejor funcionamiento del Distrito Barrial que represente.

ARTICULO 22°.- El Departamento Ejecutivo Municipal previo a autorizar o ejecutar cualquier proyecto que tenga relación, incidencia o produzca un impacto ambiental en algún barrio representado por una Asociación Vecinal Municipal, deberá escuchar la opinión de ésta, la que será vinculante para la realización del mismo. Cuando se elabore el plan anual de obras municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a las Asociaciones Vecinales Municipales las obras previstas para los barrios, que compongan el distrito que representan, para su conocimiento y opinión.

ARTICULO 23°.- A los efectos de la presentación de planes o proyectos, o antes de emitir opinión cuando fueren consultadas, las Asociaciones Vecinales Municipales podrán requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, los informes que crean pertinentes, los que



serán respondidos por escrito dentro de los veinte (20) días de efectuada la solicitud, y con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de ejecución del proyecto que se tratare.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES MUNICIPALES

ARTICULO 24°.- Créase el Registro de Asociaciones Vecinales Municipales que funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, bajo la órbita de la Unidad de Gestión Barrial o quien el Departamento Ejecutivo designe en su reemplazo.

El Registro de Asociaciones Vecinales Municipales tendrá a su cargo la confección y actualización de un Registro Vecinal Municipal, realizado con la colaboración las mismas.

ARTICULO 25°.- Para la conformación del Registro Vecinal, las Asociaciones Vecinales Municipales a efectos de cumplimentar el Artículo precedente, deberán acompañar planillas que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la Asociación Vecinal Municipal;
- b) Nombre y domicilio de la Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, que integre el Distrito Barrial que representa;
- c) Listado de vecinos que integren la jurisdicción territorial del barrio correspondiente a cada Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, donde conste:
 - b.1 Nombre y apellido;
 - b.2 Domicilio;
 - b.3 Número y tipo de documento;
 - b.4 Sexo;
 - b.5 Fecha de nacimiento;
 - b.6 Nacionalidad;
 - b.7 Estado civil;
 - b.8 Profesión.

La inscripción en este Registro estará abierta en forma permanente.

La Autoridad de Aplicación, facilitará y asesorará a los vecinos para simplificar los trámites de inscripción y actualización del Registro de Asociaciones Vecinales Municipales. Las constancias de ambos registros son públicas.

ARTÍCULO 26°.- La Unidad de Gestión Barrial y la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Municipal, deberán exhibir públicamente el Registro Vecinal respectivo y difundirlo, a los efectos que el vecino verifique su inclusión en el mismo. Dentro del plazo de veinte (20) días corridos desde su exhibición, se podrá incorporar aquel vecino que no figure en éste y los que tengan una antigüedad comprobada de al menos tres (3) meses en la jurisdicción, como así también, hacer otro tipo de observaciones e impugnaciones, las que deberán ser resueltas por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de presentadas.



ARTÍCULO 27°.- La inscripción de los vecinos en el Registro Vecinal será permanente. Los cambios de domicilio, deberán ser denunciados a la autoridad a cargo del Registro, dentro de los treinta (30) días de producidos. La Autoridad de Aplicación, efectuará anualmente un relevamiento en forma conjunta con la Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, para depurar las altas y bajas del Registro Vecinal. El Registro Vecinal que resulte se entregará a las Asociaciones Vecinales Municipales, para su conocimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26°. En el caso de registrarse una doble inscripción de un vecino, será considerada válida la última de ellas.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28°.- Las Asociaciones Barriales, Comisiones Barriales y/o sus respectivas comisiones directivas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión temporaria, por un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 29°.- Será autoridad de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 28°, las Asociaciones Vecinales Municipales a las que pertenezcan las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, según el Distrito Barrial que integren, en las siguientes causales:

- a) Incumplimiento en la presentación de los requisitos y documentación requeridos en la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario y/o aquellos exigidos por la Inspección General de Justicia;
- b) Adulteración o falsedad en la documentación acreditada;
- c) Incumplimiento a las prescripciones de la presente Ordenanza, su Decreto Reglamentario y/o al Estatuto de la Asociación Vecinal Municipal, a la que pertenezca.
- d) Encontrarse en situación irregular ante la Inspección General de Justicia y/o quien la reemplace en el futuro.

CAPITULO VI DE LA REMOCION E INTERVENCION A LAS ASOCIACIONES VECINALES MUNICIPALES, ASOCIACIONES BARRIALES Y COMISIONES BARRIALES

ARTICULO 30°.- Por causas graves debidamente acreditadas ante la autoridad de contralor, la Comisión Directiva de una Asociación Vecinal Municipal, podrá ser removida según la reglamentación vigente y de aplicación a las asociaciones civiles sin fines de lucro por la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 31°.- Por causas graves debidamente acreditadas, la Comisión Directiva de una Asociación Barrial y/o Comisión Barrial podrá ser removida por la Asamblea de vecinos que corresponda a la misma, convocada a tal efecto.



Producida la remoción, la decisión de la Asamblea de vecinos, deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación y a la Asociación Vecinal Municipal, quienes designarán un Delegado Normalizador, el que en un plazo de sesenta (60) días corridos deberá convocar a elecciones de la nueva Comisión Directiva.

ARTICULO 32°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá intervenir a las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando constatare violaciones graves y reiteradas a la presente Ordenanza debidamente comprobadas por la Autoridad de Aplicación y por la Asociación Vecinal Municipal a la que pertenezcan, y sin que haya regularizado su situación luego de llamado de atención, apercibimiento y/o suspensión temporaria;
- b) Para asegurar la funcionalidad de la Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, en caso de afección total de la Comisión Directiva;
- c) Por resolución de la Asamblea de Vecinos.

Las resoluciones de intervención podrán ser apeladas ante el Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente, quien resolverá dentro de los treinta (30) días mediante Resolución aprobada por simple mayoría. En caso de encontrarse el Concejo Deliberante en período de receso, quedarán suspendidos los plazos hasta tanto se inicie el período de Sesiones Ordinarias.

ARTICULO 33°.- Las intervenciones no durarán más de sesenta (60) días corridos, debiéndose convocar a elecciones antes del vencimiento de dicho plazo. El plazo podrá ser ampliado, mediante solicitud fundada por parte del Delegado Normalizador y aprobado mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 34°.- En estos casos, previo inventario, los bienes y fondos de las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, quedarán bajo responsabilidad del Delegado Normalizador, quién de la misma forma los entregará a la nueva Comisión Directiva.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35°.- Las Asociaciones Vecinales Municipales, dispondrán de los fondos que su estatuto establezca de acuerdo a la normativa vigente para las asociaciones civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 36°.- Los fondos que la Asociación Vecinal Municipal obtenga por medio de donaciones y subsidios municipales, provinciales o nacionales, deberá emplearlos en la Asociación Barrial y/o Comisión Barrial que la integre, según a quien están destinados. En caso de no tener un destino específico, deberán destinarse de conformidad con las necesidades que se establezcan como prioritarias en cada Distrito Barrial.

ARTICULO 37°.- Las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales dispondrán de fondos provenientes de:

51
21



- a) Aportes sociales voluntarios fijados en las Asambleas;
- b) El producido de rifas debidamente autorizadas por el órgano competente;
- c) El producido de fiestas y otras actividades comunitarias.

ARTICULO 38°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Presupuesto Municipal incluirá una partida de fondos destinada a una contribución anual para las Asociaciones Vecinales Municipales. La que será distribuida equitativamente entre las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales que las compongan. Tal partida no podrá ser disminuida en los sucesivos presupuestos.

Será responsabilidad de la Asociaciones Vecinales Municipales la distribución de las mencionadas partidas, las que no podrán ser suspendidas, anuladas o utilizadas para otros fines distintos que al establecido.

CAPITULO VIII DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 39°.- La Autoridad de Aplicación asesorará gratuitamente, en todo lo relativo a la contabilidad de las Asociaciones Vecinales Municipales y las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales. La inspección de libros podrá ser efectuada en cualquier momento, al menos una (1) vez al año.

ARTÍCULO 40°.- La Comisión Directiva, tanto de las Asociaciones Vecinales Municipales como de las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, pondrán a disposición de sus asociados los libros correspondientes cuando le sean requeridos.

ARTÍCULO 41°.- Los integrantes de la Comisión Directiva, tanto de las Asociaciones Vecinales Municipales como de las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales, son solidariamente responsables de las rendiciones de cuentas y balances que hubieran aprobado en general o en particular, de cada una de ellas. El Control de los fondos será responsabilidad exclusiva del Presidente y Tesorero, de cada una de ellas. En caso de no haberse presentado las rendiciones de cuenta y balances o de haber sido rechazados, los responsables no podrán ser candidatos a nuevos cargos hasta tanto regularicen la situación.

ARTÍCULO 42°.- Las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales practicarán rendiciones de cuenta y el balance anual que se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria, de cada una de ellas.

El ejercicio económico, financiero y patrimonial comenzará el 1° de Abril y terminará el 31 de Marzo de cada año.

Asimismo, el Tesorero y uno de los Vocales, realizará anualmente un inventario de bienes que estará a disposición de los vecinos.

La Autoridad de Aplicación podrá examinar y requerir copia del balance e inventario.

CAPITULO IX



**DE LA DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES VECINALES MUNICIPALES,
ASOCIACIONES BARRIALES Y COMISIONES BARRIALES.**

ARTICULO 43°.- La disolución de una Asociación Vecinal Municipal solo podrá hacerse de conformidad con lo que establezcan sus estatutos y la autoridad de contralor en materia de asociaciones civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 44°.- Las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales solo podrán disolverse si así lo resuelve una Asamblea de vecinos convocada al efecto, mediante el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes. Esta Asamblea deberá estar constituida por no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los inscriptos en el Registro Vecinal.

ARTICULO 45°.- Los bienes y fondos de la Asociación Barrial y/o Comisión Barrial disuelta, previo inventario que será registrado en el Registro de Fondos y Bienes Patrimoniales que las Asociaciones Vecinales Municipales, lleven al efecto; serán depositados en dependencias de la Asociación Vecinal Municipal que integre dicho barrio según el Distrito Barrial correspondiente, por el término de un (1) año, contado a partir de la disolución.

Si en dicho lapso se constituyera una nueva Asociación Barrial y/o Comisión Barrial que reemplazare a la disuelta, la Asociación Vecinal Municipal restituirá a la Comisión los bienes que le pertenecieran y hubieran sido inventariados.

En el caso en que en el período establecido en el presente Artículo no se conformara una nueva Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, la Asociación Vecinal Municipal dispondrá la entrega de los bienes que le correspondiera, a las Asociaciones Barriales y/o Comisiones Barriales integrantes del mismo Distrito Barrial, en funcionamiento.

CAPITULO X

DE LA RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 46°.- Todos los trámites administrativos de las Asociaciones Vecinales Municipales, ingresarán por ante la Unidad de Gestión Barrial, quién los girará a las dependencias que corresponda en tiempo y forma. Los que estarán exentos de tasas, y será atendido con la celeridad que el caso amerite.

ARTÍCULO 47°.- La Municipalidad de Ushuaia propiciará la participación y la unión de Asociaciones Vecinales Municipales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas.

ARTICULO 48°.- Serán funciones y atribuciones del Departamento Ejecutivo municipal mediante el área correspondiente en materia de barrios:

- a) Registrar en el Registro de Asociaciones Vecinales Municipales a las mismas que se encuentren en situación regular ante la autoridad de contralor;
- b) Actualizar en forma permanente y conforme a la elección de cada Asociación Barrial y/o Comisión Barrial, las autoridades de las mismas;

- c) Actuar como veedor cuando así sea solicitado por una Asociación Vecinal Municipal;
- d) Asesorar a las Asociaciones Vecinales Municipales a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder y mantener la personería jurídica de la asociación, prestando asistencia para permitir su normal funcionamiento;
- e) Actuar de nexo entre las distintas Asociaciones Vecinales Municipales y las áreas de la municipalidad, promoviendo la gestión asociada de proyectos en áreas de mutuo interés, la canalización de necesidades e inquietudes planteada por la asociación y todo tipo de actividades de participación y/o capacitación tendientes a la construcción responsable y solidaria del ejercicio de la ciudadanía;
- f) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento entendiendo cuando corresponda en la remoción de la comisión directiva, intervención de la asociación o su disolución;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del objeto social y de los preceptos establecidos en la presente, su reglamentación y los propios Estatutos de cada Asociación Vecinal Municipal;
- h) Mediar ante situaciones de conflicto dentro y entre asociaciones vecinales con facultades arbitrales, a petición de parte y con el consentimiento de la otra;
- i) Considerar, investigar y resolver las denuncias de los miembros o de terceros con interés legítimo respecto de las Asociaciones Vecinales Municipales;
- j) Dictaminar sobre consultas formuladas por las Asociaciones Vecinales Municipales;
- k) Requerir información y toda documentación que estime necesaria;
- l) Verificar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza y de la reglamentación correspondiente;
- m) Establecer mecanismos de "avisos automáticos" en forma de notificación a cada Asociación Vecinal Municipal recordando y anticipando se cumplimente los requisitos y plazos establecidos en la presente.

ARTICULO 49°.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 2698 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 50°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta norma dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 51°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2014.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:


Esc. José D. Lorenzo
Apoderado


Ing. Mónica Obreque
Presidente Junta Promotora